



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VÉLASQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**INAPLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CELERIDAD, ORALIDAD  
Y RECURSOS TECNOLÓGICOS DISPONIBLES EN LOS  
PROCESOS JUDICIALES DE PENSIÓN DE  
ALIMENTOS PUNO 2023**

TESIS PRESENTADA POR:  
**Bach. ANGELA BIRYITH FLORES PORTUGAL**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
**ABOGADA**

**JULIACA – PERÚ**  
**2025**



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**INAPLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CELERIDAD,  
ORALIDAD Y RECURSOS TECNOLÓGICOS DISPONIBLES  
EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE PENSIÓN  
DE ALIMENTOS PUNO 2023**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. ANGELA BIRYITH FLORES PORTUGAL**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADA**

**APROBADA POR EL JURADO REVISOR:**

**PRESIDENTE**

  
: \_\_\_\_\_  
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**PRIMER MIEMBRO**

  
: \_\_\_\_\_  
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**SEGUNDO MIEMBRO**

  
: \_\_\_\_\_  
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

**ASESOR DE TESIS**

  
: \_\_\_\_\_  
Dr. ELARD SALAS CHARAJA

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** : DERECHO PÚBLICO – P05



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
CAP-DEFERCHH

RESOLUCIÓN N° 041 - 2025 - C.F /FCJP-UANCV

Juliaca, 15 octubre del 2025.

**VISTOS:** El acta de acuerdos de Consejo de Facultad ordinario y las diferentes solicitudes presentadas por los alumnos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Carrera Académico Profesional de Derecho de la UANCV, sobre designación de docente para firmas como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, informe final y en los empastados del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a).

CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 37 del Estatuto Universitario del 2025 aprobado con Resolución N° 0023 – 2025-UANCV – AU-R, del 09 de setiembre del 2025, La organización académica de la Universidad se rige por lo previsto en el presente Estatuto y a través del Reglamento General de la Universidad. En tal sentido, la UANCV se organiza por facultades y escuelas profesionales. La organización académica comprende también Unidad de Estudios Generales y la Escuela de Posgrado.



**Que**, Durante el desarrollo de la sesión ordinaria Virtual del Consejo de Facultad, llevada a cabo el 15 de octubre del 2025, el presidente del Consejo de Facultad expone que los ex docentes en su condición de contratados Dr. Freddy Octavio Checa Condori, Dr. Elard Salas Charaja y otros, quienes ya no poseen relación laboral con la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez; por culminación de su contrato; dejando procedimientos administrativos pendientes de las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, informe final y empastados del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a);

**Que**, El Consejo ACORDO autorizar al docente ordinario **Mgrt. Luis Chayña Aguilar**, para las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, informe final y empastados del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a), en lugar de los ex docentes contratados de la UANCV.

**Que**, el Art. 46 del Estatuto Universitario 2025 señala que son atribuciones del Consejo de Facultad, aprobar los proyectos de desarrollo académico de las carreras profesionales conducentes a la obtención de grados académicos y títulos profesionales y elevarlos al consejo universitario para su ratificación.

Por lo que, el Decano de la Facultad, en uso de las atribuciones conferidas por ley Universitaria N° 30220, y el Art. 49 del Estatuto Universitario del 2025 aprobado con Resolución N° 0023 – 2025-UANCV – AU-R, del 09 de setiembre del 2025, de la UANCV.

c.c.  
Arch.  
JDCHC/hipc



PRIMERO.-

**RESUELVE.-** APROBAR y AUTORIZAR al docente ordinario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas **Mgrt. Luis Chayña Aguilar** para las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, informe final y en los empastados del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a), sustituyendo a los ex docentes contratados Dr. Freddy Octavio Checa Condori, Dr. Elard Salas Charaja y otros, por no tener vínculo laboral con la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

SEGUNDO.- La Unidad de Investigación de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
DECANO  
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUACALCINA  
DECANO  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



**RESOLUCION No. 011 - 2025-CF/FCJP-UANCV**

Juliaca, 23 de mayo de 2025.

**VISTOS:**

Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, el señor Decano informa sobre la situación de salud del docente de la Filial Puno, **Dr. Fredy Toriblo Chalco Vargas**, quien se encuentra internado en el hospital de EsSalud debido a una delicada condición médica, cuya recuperación se estima que tomará varios meses.

A solicitud de los estudiantes del XII semestre de la Filial Puno, se da lectura a la carta y memorial presentados por los mismos, en los cuales se solicita el **cambio temporal de docente en la asignatura de Investigación Jurídica II (Investigación de Tesis)**, en vista de la imposibilidad del docente titular de continuar con sus funciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, los estudiantes del XII semestre de la Filial Puno han solicitado formalmente el cambio temporal de docente de la asignatura "Investigación Jurídica II (Redacción de Tesis)", debido a la situación de salud del **Dr. Fredy Toriblo Chalco Vargas**, quien se encuentra hospitalizado;

Que, en sesión ordinaria virtual del Consejo de Facultad del día 23 de mayo de 2025, se ha evaluado y aprobado dicha solicitud;

Que, se propone la designación del **Dr. Segundo Ortiz Cansaya** para asumir la carga académica de la asignatura mencionada;

Que, para efectos de continuidad académica en los procesos de asesoramiento y evaluación de tesis, se aprueba que el **Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina** firme los documentos donde figura el **Dr. Fredy Toriblo Chalco Vargas** como asesor o jurado de tesis;

Que, el Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", adecuado a la Ley Universitaria N°30220, en su artículo 31°, inciso r), establece como atribución del Consejo de Facultad elegir a los miembros integrantes de las comisiones permanentes y transitorias;

Estando, al acuerdo del Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UANCV, y en uso a las atribuciones, que le concede la ley Universitaria N° 30220, ley de creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria N° 24661, y el Estatuto modificado 2020 de la UANCV, el Decano de la Facultad.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la designación temporal de la carga académica del semestre 2025-I de la asignatura **Investigación Jurídica II (redacción de tesis)**, correspondiente al **Dr. Fredy Toriblo Chalco Vargas**, al **Dr. Segundo Ortiz Cansaya**.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** que todos los documentos académicos y administrativos en los que el **Dr. Fredy Toriblo Chalco Vargas** figure como Asesor y/o Jurado de Tesis, sean firmados por el **Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina**, durante el tiempo de su recuperación, conforme al acuerdo del Consejo de Facultad.

**SEGUNDO.** Dispóngase la publicación de la presente resolución para su cumplimiento.

**TERCERO. DISPONER** a la Unidad de Investigación y secretario académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
DR. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA  
DECANO  
FAC. CI. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

cc.  
Arch.  
JDC/IC/



#### RESOLUCIÓN N° 1104-2024-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 27 de diciembre de 2024.

**Vistos:** El expediente, **2024-CU-18483** presentado por la Bachiller en Derecho Srta. **ANGELA BIRYITH FLORES PORTUGAL**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **INAPLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CELERIDAD, ORALIDAD Y RECURSOS TECNOLÓGICOS DISPONIBLES EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE PENSIÓN DE ALIMENTOS PUNO 2023**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

#### RESUELVE:

**Primero.-** El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. Srta. **ANGELA BIRYITH FLORES PORTUGAL**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **jueves, 02 de Enero de 2025 a las 4:30:00 PM.** lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS EP DERECHO.**

**Segundo.-** Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

**Presidente:** Dr. **JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**  
Dr. **HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**  
Dr. **FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**

**ASESOR:**

Dr. **ELARD SALAS CHARAJA**

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
DECANO



### UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez" Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



## RESOLUCIÓN N° 637-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 09 de octubre de 2024

### VISTOS:

El Expediente: **2024-1236** de fecha **26 de enero de 2024**, del **Bach. ANGELA BIRYITH FLORES PORTUGAL**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el (la) **Bach. ANGELA BIRYITH FLORES PORTUGAL**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **INAPLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CELERIDAD, ORALIDAD Y RECURSOS TECNOLÓGICOS DISPONIBLES EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE PENSIÓN DE ALIMENTOS PUNO 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. **ELARD SALAS CHARAJA**,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS)** para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **INAPLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CELERIDAD, ORALIDAD Y RECURSOS TECNOLÓGICOS DISPONIBLES EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE PENSIÓN DE ALIMENTOS PUNO 2023**, presentado por el (la) **Bach. ANGELA BIRYITH FLORES PORTUGAL**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, como ASESOR al Dr. **ELARD SALAS CHARAJA**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:



### RESOLUCIÓN N° 087-2023-UI-FCJP-UANCV-J

Juliana, 19 de diciembre de 2023

#### **VISTOS:**

El Expediente: 2023-CU-17747 de fecha 14 de diciembre de 2023, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) Bach. ANGELA BIRYITH FLORES PORTUGAL, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: INAPLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CELERIDAD, ORALIDAD Y RECURSOS TECNOLÓGICOS DISPONIBLES EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE PENSIÓN DE ALIMENTOS PUNO 2023, conducente para optar el Título profesional de ABOGADO(A).

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. ELARD SALAS CHARAJA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: INAPLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CELERIDAD, ORALIDAD Y RECURSOS TECNOLÓGICOS DISPONIBLES EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE PENSIÓN DE ALIMENTOS PUNO 2023, presentado por el (la) Bach. ANGELA BIRYITH FLORES PORTUGAL, en virtud de los considerandos expuestos.**

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. ELARD SALAS CHARAJA.**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.**

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.



# 24% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

## Fuentes principales

- 21% Fuentes de Internet
- 4% Publicaciones
- 19% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.


Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



### Metadatos complementarios - UANCV

<b>TITULO</b>	
<b>INAPLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CELERIDAD, ORALIDAD Y RECURSOS TECNOLÓGICOS DISPONIBLES EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE PENSIÓN DE ALIMENTOS PUNO 2023</b>	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y Apellidos	ANGELA BIRYITH FLORES PORTUGAL
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	74307454
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0008-5131-1761">https://orcid.org/0009-0008-5131-1761</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	ELARD SALAS CHARAJA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	29531320
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0002-0940-2201">https://orcid.org/0009-0002-0940-2201</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres Y Apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres Y Apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951



Datos de Investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>Dirección:</b> CIUDAD DE PUNO  <b>País:</b> PERÚ  <b>Departamento:</b> PUNO  <b>Provincia:</b> PUNO  <b>Distrito:</b> PUNO  <b>Coordenadas:</b>  <b>Latitud:</b> -15.84067  <b>Longitud:</b> -70.02358  <a href="https://maps.app.goo.gl/eSeXB1SHrwBvAGteA">https://maps.app.goo.gl/eSeXB1SHrwBvAGteA</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	DICIEMBRE 2023 - DICIEMBRE 2024
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<p>Derecho  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a>  Derecho penal  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a></p>



UNIVERSIDAD ANDINA  
NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Mg. LOIS CHAYNA ABULAR  
DIRECTOR (e)  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



**DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD**

Yo ANGELA BIRYITH FLORES PORTUGAL, identificado con DNI Nro. 74307454 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la  **Tesis** o  **Trabajo de Investigación,**  **Trabajo Académico** denominada:

INAPLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CELERIDAD, ORALIDAD Y RECURSOS TECNOLÓGICOS DISPONIBLES EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE PENSIÓN DE ALIMENTOS PUNO 2023

Asesorado por: Dr. ELARD SALAS CHARAJA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 18 de noviembre del 2023

  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA (ASESOR)

  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA (obligatoria)



Huella



## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo de investigación a Dios por la salud, por ampararme en todo el proceso de ser una profesional, dedico este trabajo de investigación a mis padres por motivarme cada día y enseñarme a no rendirme durante todo el proceso que conllevo realizar mi trabajo de investigación, a mis hermanos por el apoyo y cariño incondicional que me brindan en cada momento.



## AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez por la oportunidad de permitir mi desarrollo universitario y para poder lograr mi objetivo de ser una profesional del derecho para poder titularme y así aportar a la sociedad litigando llevando procesos legales de diversos temas, debido a que la carrera de derecho es amplia que está relacionado con diferentes ámbitos. Agrade

cer a mis docentes catedráticos que me brindaron enseñanzas, a mis padres por el apoyo incondicional desde el primer año universitario.



## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE .....	iii
ÍNDICE DE TABLAS .....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS .....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT .....	ix
INTRODUCCIÓN .....	x

### CAPITULO I

#### ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del Problema .....	1
1.2. Formulación del Problema .....	4
1.2.1. Problema General .....	4
1.2.2. Problemas Específicos.....	4
1.3. Justificación .....	5
1.4. Objetivos de la Investigación.....	7
1.4.1. Objetivo General.....	7
1.4.2. Objetivos Específicos .....	7
1.5. Hipótesis.....	7
1.5.1. Hipótesis General.....	7
1.5.2. Hipótesis Específicos .....	7
1.6. Operacionalización de Variables.....	8



CAPITULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

- 2.1. Antecedentes de la Investigación .....9
- 2.1.1. Antecedentes Internacionales .....9
- 2.1.2. Antecedentes Nacionales.....10
- 2.1.3. Antecedentes Locales .....11
- 2.2. Bases teóricas .....12
- 2.2.1. La importancia de la familia.....12
- 2.2.2. Impacto de los cambios y patrones familiares.....12
- 2.2.3. Familia Funcional .....13
- 2.2.4. Familia Disfuncional .....14
- 2.2.5. Abandono Familia .....15
- 2.2.6. Derecho de Alimentos .....16
- 2.2.7. Variaciones del Proceso de Alimentos.....17
- 2.2.8. Naturaleza jurídica de la Institución de los Alimentos.....17
- 2.2.9. La obligación Alimentaria .....18
- 2.2.10. Características de la obligación alimentaria .....19
- 2.2.11. Naturaleza de la omisión alimentaria .....20
- 2.2.12. Pensión alimentaria y pandemia .....20
- 2.2.14. Principio de Celeridad Procesal .....21
- 2.2.12. Plazos Procesales .....22
- 2.2.13. Oralidad y Carga Procesal .....24
- 2.2.14. Dificultades de la Notificación .....24
- 2.2.15. Uso de los Dispositivos Tecnológicos Audiencias Virtuales.....28
- 2.3. Definición de Términos.....29



**CAPITULO III**

**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

3.1. Tipo y nivel de investigación .....31

3.2. Descripción del ámbito de investigación .....32

3.3. Población y muestra .....33

3.3.2. Muestra:.....33

3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos .....33

**CAPITULO IV**

**ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1. Presentación.....34

4.2. Análisis e Interpretación de Resultados.....35

4.3. Discusión de Resultados.....51

CONCLUSIONES.....53

RECOMENDACIONES .....54

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....55

APÉNDICES.....58

Apéndice 1 Matriz de Consistencia.....59

Apéndice 2 Instrumentos .....61

Apéndice 3 Validez de Instrumento .....63

Apéndice 4 ficha de evidencia de recolección de datos .....67



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de las variables .....	8
Tabla 2	.....	31
Tabla 3	De los plazos procesales, se declara rebelde al demandado .....	35
Tabla 4	De la audiencia única, se emitió sentencia en audiencia única. ....	38
Tabla 5	De la audiencia única, las partes procesales arribaron un acuerdo en etapa conciliatoria .....	40
Tabla 6	De la audiencia única, existió reprogramación de la audiencia. ....	42
Tabla 7	De la intermediación del juez con las partes procesales, se ha normalizado las pruebas presentadas por el demandante en audiencia. ....	44
Tabla 8	De los recursos tecnológicos empleados en el proceso judicial, se ha realizado la audiencia única utilizando una plataforma digital. ....	46
Tabla 9	De los recursos tecnológicos empleados en el proceso judicial, se han realizado notificaciones por WhatsApp o correo electrónico durante el proceso judicial a la parte demandada. ....	48
Tabla 10	.....	50



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	De los plazos procesales, se declaró rebelde al demandado .....	36
Figura 2	De la audiencia única, se emite sentencia en audiencia única. ....	38
Figura 3	De la audiencia única, las partes procesales llegan a un acuerdo en etapa conciliatoria. ....	40
Figura 4	De la audiencia única, hubo reprogramación de audiencia.....	42
Figura 5	De la intermediación del juez con las partes procesales, se han oralizado las pruebas presentadas por el demandante en audiencia. ....	44
Figura 6	De los recursos tecnológicos empleados en el proceso judicial, se ha realiza audiencia única utilizando una plataforma digital. ....	46
Figura 7	De los recursos tecnológicos empleados en el proceso judicial, se han realizado notificaciones por WhatsApp o correo electrónico durante el proceso judicial a la parte demandada. ....	48
Figura 8	De los recursos tecnológicos implementados en el proceso judicial, se realizó la nulidad de actos procesales por defectos en la notificación.....	50



## RESUMEN

Esta investigación se centra en evaluar la implementación de los mecanismos de celeridad, oralidad y recursos tecnológicos en los procesos judiciales de pensión de alimentos en Puno durante el año 2023. Así mismo, se plantea la hipótesis siguiente; la inaplicación de los mecanismos de celeridad y los recursos tecnológicos disponibles en los procesos judiciales afecta los procesos judiciales de pensión de alimentos Puno 2023. El método de investigación utilizado fue cuantitativo deductivo, como tipo de investigación de teórico con su diseño no experimental- transversal, la muestra del estudio lo constituye el análisis del instrumento 15 expedientes judiciales, se observó que el 40% de los participantes fueron declarados rebeldes debido a plazos procesales, mientras que el 53% experimentó la emisión de sentencia en audiencia única, evidenciando una significativa adopción de este procedimiento simplificado. Además, el uso de plataformas digitales para la realización de audiencias únicas fue alto, con un 87% de aceptación entre los encuestados. Sin embargo, las notificaciones electrónicas por WhatsApp o correo electrónico encontraron una resistencia total, con el 100% de los participantes mostrándose que no fueron practicadas. Estos hallazgos ponen de relieve diversos desafíos y percepciones divergentes en torno a la efectividad de los mecanismos implementados durante la crisis, subrayando la necesidad de adaptar y mejorar estos recursos tecnológicos y procedimentales para asegurar una administración de justicia efectiva y accesible. La Directiva N° 007-2020-CE-PJ, establecida para agilizar y virtualizar los procesos de pensión de alimentos, refleja un intento por priorizar el bienestar e interés superior de los niños y optimizar la labor judicial.

**Palabras Claves:** Principio de celeridad procesal, proceso de alimentos, recursos tecnológicos, oralidad procesal, interés superior del niño.



## ABSTRACT

This research focuses on evaluating the implementation of the mechanisms of speed, orality and technological resources in the judicial processes of alimony in Puno during the year 2023. The following hypothesis is proposed; The non- application of the speed mechanisms and the technological resources available in judicial processes affects the judicial processes of alimony Puno 2023. The research method used was qualitative deductive, as a type of theoretical research with its non-experimental-cross-sectional design. The study sample is constituted by the analysis of the instrument 15 judicial files, it was observed that 40% of the participants were declared rebels due to procedural deadlines, while 53% experienced the issuance of a sentence in a single hearing, evidencing a significant adoption of this simplified procedure. In addition, the use of digital platforms to hold unique hearings was high, with 87% acceptance among those surveyed. However, electronic notifications by WhatsApp or email met with total resistance, with 100% of participants showing that they were not practiced. These findings highlight various challenges and divergent perceptions around the effectiveness of the mechanisms implemented during the crisis, underscoring the need to adapt and improve these technological and procedural resources to ensure an effective and accessible administration of justice. Directive No. 007-2020-CE-PJ, established to streamline and virtualize child support processes, reflects an attempt to prioritize the well-being and best interests of children and optimize judicial work

**Keywords:** Principle of procedural speed, food process, technological resources, procedural orality, best interest of the child.



## INTRODUCCIÓN

En el presente estudio se investiga si los mecanismos implementados a lo largo de los años para mejorar el sistema judicial y brindar un correcto acceso a los justiciables han sido aplicados efectivamente en los procesos judiciales de pensión de alimentos en el año 2023 en el Distrito Judicial de Puno. Estos mecanismos incluyen avances tecnológicos y capacitaciones específicas para los operadores de justicia, con el objetivo de asegurar una mayor eficiencia en la resolución de estos procesos y garantizar el interés superior del niño y el adolescente, tal como lo establece el Código del Niño y el Adolescente en el Art. IX del Título Preliminar. La adecuada aplicación de los mecanismos pretende impedir que los alimentistas con necesidades para su supervivencia tengan que aguardar extensos periodos para que un juez tenga que determinar la forma y el monto correspondiente a su pensión alimentaria o, en el peor de los escenarios, enfrentar desinterés de los obligados alimentarios debido a cuestiones económicas. Además, se resalta que la celeridad procesal, oralidad y los recursos tecnológicos son importantes para que el Órgano Jurisdiccional motive eficazmente los procesos judiciales y así se tenga que evitar dilaciones innecesarias que perjudican al ciudadano que recurre en búsqueda de una solución a su conflicto de interés, es así que, la correcta imposición de los mencionados mecanismos judiciales son cruciales para que los procesos se tramiten en el menor tiempo posible y que las sentencias sean emitidas con celeridad, debidamente motivadas y se ejecuten en un periodo corto cumpliéndose con los plazos establecidos en la legislación peruana.

La aprobación de la Directiva N° 007-2020-CE-PJ, implantada en la época que inicio la crisis sanitaria de Covid-19, demuestra el ahínco de priorizar a los niños, niñas y adolescentes en estado de necesidad y optimizar un adecuado trabajo por parte del Poder Judicial en situaciones sociales complicadas. Motivo por el cual la presente



investigación contiene como objetivo general la determinación de la eficacia de los mecanismos de celeridad, oralidad y recursos tecnológicos disponibles en los procesos judiciales de pensión de alimentos en Puno durante el año 2023.

Finalmente, el trabajo de investigación se divide en cuatro capítulos: Capítulo I, que contiene los aspectos generales, estableciendo la descripción y formulación del problema, justificación de la investigación, objetivos, hipótesis y la operacionalización de variables; Capítulo II, que presenta los fundamentos teóricos de la investigación, donde se establecen las bases teóricas que sustentan el estudio; Capítulo III, que detalla el marco metodológico, incluyendo el método de investigación, el ámbito de estudio y la recolección de datos; y Capítulo IV, que contiene el análisis de los resultados obtenidos y la discusión de los mismos, proporcionando una visión integral de la eficacia de los mecanismos implementados y ofreciendo recomendaciones para aportar en la mejora del sistema judicial en los procesos de pensión de alimentos.



## CAPITULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. Descripción del Problema

A nivel mundial el ser humano está rodeado de seres de su misma especie. El primer grupo humano al que pertenece es la familia, célula fundamental de la sociedad, conformado por padres e hijos, es por ello que los menores de edad son tutelarmente protegidos por las normas de todos los países, fundamentado jurídicamente en la declaración universal de los derechos humanos que protege al niño y al adolescente, sin embargo el abandono por uno de los progenitores sucede en cualquier parte del mundo sin importar la forma en cómo se maneje el sistema judicial de cada país, la lentitud en resolver procesos judiciales de pensión de alimentos se debe a la sobrecarga procesal, la desigualdad de acceder a la justicia y muchos de ellos no implementan suficientes herramientas digitales por deficiencias tecnológicas, alfabetización digital, o el uso de dispositivos son limitados en algunos países.

En el Perú la Constitución Política (1993) señala que “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad” agregando la misma Constitución en el segundo párrafo del artículo 6 que “Es deber y derecho de los padres



alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la norma constitucional se ha previsto en el Código Civil, en la sección cuarta el Amparo Familiar, cuyo capítulo I se denomina “alimentos y bienes de familia”, que comprende desde el artículo 472 al 487 de dicho cuerpo legal. Sin embargo, en nuestro país existe la sobrecarga procesal, en cuanto a los procesos de alimentos los cuales en su mayoría se encuentran en ejecución de sentencia, es por ello que se puede apreciar que muchos alimentistas entre menores y mayores de edad se han visto en la imperiosa necesidad de acudir al Órgano Jurisdiccional para prevalecer su derecho de alimentación y cubrir sus necesidades, esperando un pronunciamiento judicial en tiempo razonable.

El hecho que los progenitores incumplen con su deber alimentario, genera incremento en aperturas de expedientes judiciales de pensión alimentaria y por ende mayor sobrecarga procesal dilatando los plazos procesales. Motivo por el cual se aprobó por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa No 000318-2020-P-CSJMO-PJ de fecha 04 de junio del 2020, que aprueba la Directiva N° 007-2020- CE-PJ , denominada “ Proceso Simplificado y Virtual de Pensión de Alimentos para niñas, niños y Adolescentes”, que implementa mecanismos con el propósito de que los procesos se desarrollen en el menor tiempo posible , teniendo en cuenta la urgencia del derecho que se demanda incorporando mecanismo de celeridad como la implementación de audiencias únicas virtuales, la posibilidad de notificar virtualmente haciendo uso de los recursos tecnológicos, concentración de actos procesales en una única audiencia .Sin embargo esta Directiva presenta una serie de inconvenientes en cuanto a los mecanismos que incorpora debido a la problemática de la notificación de demanda por falta de calidad de dirección domiciliaria del demandado o por la incapacidad de la Central de Notificaciones del Poder Judicial al no encontrar de forma



correcta el domicilio, devolviéndose cédulas de notificación que acarrear a la demora del proceso pese a que la Directiva 007-2020 señala que excepcionalmente se puede notificar a través de correo electrónico y teléfono móvil; por otro lado existe la problemática en cuanto a la emisión de sentencia durante la Audiencia Única pues muchos de ellos no cumplen con la finalidad del mecanismo de celeridad.

Tomándose en cuenta que en nuestro país la desigualdad en el uso de recursos tecnológicos, pues en diferentes regiones no existe las condiciones óptimas para implementar herramientas digitales, así como la desigualdad en el acceso a la justicia como en zonas rurales que no cuentan con la capacidad de participar de forma activa en el proceso virtual.

A nivel local, en nuestro Distrito Judicial de Puno el incumplimiento de la obligación alimentaria incrementa cada año debido a la irresponsabilidad de los padres hacia sus hijos en brindarles alimentos, pues la falta de información en temas de cuidado y responsabilidad sexual en las personas y la no planificación familiar muestra un alto factor de embarazos no deseados o no planificados que traen como consecuencia la separación de los padres, dando inicio a las demandas de pensión de alimentos ya sean por el factor de que el padre o la madre no cuente con los recursos para cumplir con la obligación o simplemente hacen caso omiso a la ley en cuanto se refiere al cumplimiento de la obligación alimentaria. Desde el punto de vista del derecho procesal en el distrito judicial de Puno el ingreso de procesos judiciales al Poder Judicial en materia de familia ha ido incrementado cada año generando sustancialmente congestión en la carga procesal y obstruyendo un correcto procedimiento judicial teniendo como consecuencia retrasos innecesarios en el trámite procesal e incrementado la carga procesal, aunado a ello los conflictos sociales e incluso las secuelas que dejó el virus del COVID 19 que afectó a la sociedad puneña gravemente más aun el ámbito jurídico, por ello que se han



aplicado mecanismo y recursos tecnológicos de solución para incrementar los esfuerzos en la producción judicial. En el año 2023 la cantidad de resoluciones judiciales emitidas y los recursos tecnológicos aplicados a los procesos judiciales en pensión de alimentos no han sido aplicados de forma idónea vulnerándose gravemente. Tomándose en consideración que nuestro distrito judicial no está completamente preparado para implementar de forma idónea mecanismos de celeridad, oralidad y recursos

tecnológicos ya que las zonas rurales no tienen acceso a la tecnología, además que tenemos un alto índice de pobreza que carecen de dispositivos electrónicos, y los trabajadores judiciales no son suficientes para acaparar todos los expedientes que ingresan día a día y muchos operadores de justicia, incluso jueces y abogados no tienen capacitaciones para el uso de estas herramientas tecnológicas y existe una desconfianza en el uso de plataformas digitales y todas estas inaplicaciones generan estrés emocional para las partes procesales así como un impacto económico y sobrecarga procesos judicial

## **1.2. Formulación del Problema**

### **1.2.1. Problema General**

PG. ¿Cuál es la inaplicación de los mecanismos de celeridad, oralidad y recursos tecnológicos disponibles en los procesos judiciales de pensión de alimentos Puno 2023?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

PE1. ¿Cuál es la eficacia de las sentencias en la audiencia única virtual en el proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos para las niñas, niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Puno en el año 2023?

PE2. ¿Cuál es la eficacia de las notificaciones utilizando el medio tecnológico de correo electrónico o WhatsApp en el proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos para las niñas, niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Puno en el año 2023?



### 1.3. Justificación

Todos los procesos judiciales en lo que concierne a las necesidades por prevalecer un derecho fundamental como otorgar una pensión de alimentos deben ser priorizados por el sistema jurídico en el Perú, así como en muchos otros países, para proteger los derechos de los alimentistas a recibir el apoyo necesario para cubrir sus necesidades básicas, como alimentación, educación y atención médica y la correcta aplicación de los mecanismos de celeridad procesal, oralidad conllevan a la eficacia de un debido proceso en los procesos de pensión de alimentos para

asegurar que estos derechos sean respetados y protegidos, garantizando que ambos

progenitores contribuyan de manera justa y equitativa al bienestar de sus hijos, incluso si los padres no viven juntos o están separados.

La investigación se justifica teóricamente tomándose en cuenta que existen otros estudios con relación a la celeridad procesal, sin embargo, no existe estudios con las variables de la presente investigación en el Distrito Judicial de Puno, es por esta razón que llenara un vacío, permitiendo a los jueces y personal administrativo del Poder Judicial aplique de forma idónea los mecanismos implementados y entiendan las consecuencias que conlleva una sobrecarga procesal para los justiciables.

Así mismo, es indispensable que exista una correcta celeridad procesal para que garantice una administración de justicia eficiente, ya que la demora en la tramitación de estos expedientes judiciales genera afectaciones negativas a las partes que intervienen y desconfianza en la sociedad, generando dudas sobre el sistema judicial peruano. Es por esta razón, que se tiene que averiguar si las formas adheridas para impulsar los procesos mediante el uso de recursos tecnológicos y la oralización, pueden contribuir a la reducción de tiempos y mejorar la eficacia del sistema judicial.



Por otra parte, debemos corroborar si la aplicación de la oralidad y el uso de tecnología ayudan a facilitar un correcto acceso a la justicia para las personas, especialmente para quienes enfrentan obstáculos geográficos, barreras económicas o de otro tipo. Se debe evaluar si la participación de las partes procesales en una audiencia virtual es la adecuada para aquellos que no pueden asistir físicamente a las instalaciones del Poder Judicial.

Esto puede permitir que los jueces y otros trabajadores judiciales se centren en resolver casos de manera más eficiente y oportuna, adaptándose a los desafíos modernos en un mundo cada vez más digitalizado, es crucial que el sistema judicial se adapte y utilice tecnología de manera efectiva para enfrentar los desafíos y demandas de la sociedad actual. La correcta aplicación de recursos tecnológicos en los procesos judiciales puede ayudar a identificar oportunidades para mejorar la prestación de servicios judiciales y mantener la relevancia del sistema en un entorno en constante cambio. Respecto a la justificación práctica, al ser una investigación descriptiva busca ayudar a prevenir las consecuencias que acarrea la inaplicación de los mecanismos de celeridad y oralidad así como el correcto uso de los recursos tecnológicos en los procesos de alimentos para que se establezcan parámetros y garantías procesales en favor del interés superior del niño y del adolescente, y así poder advertir y determinar si el objetivo fundamental de la Directiva Nro 007-2020” respecto al implemento de mecanismos de celeridad procesal se ha visto reflejado en los procesos de alimentos durante todo el año 2023.

Teniendo finalmente como justificación metodológica el enfoque seleccionado de la investigación como cuantitativo debido a la naturaleza del planteamiento del problema ya que permitirá recolectar y analizar los datos de forma objetiva proporcionando resultados medibles para demostrar la efectividad de los mecanismos de celeridad,



oralidad y recursos tecnológicos a través de un cuestionario que permite obtener datos estadísticos fiables.

## **1.4. Objetivos de la Investigación**

### **1.4.1. Objetivo General**

OG. Describir cómo la inaplicación de los mecanismos de celeridad y los recursos tecnológicos afecta los procesos judiciales de pensión de alimentos Puno 2023.

### **1.4.2. Objetivos Específicos**

OE1. Determinar la eficacia de las sentencias emitidas en la audiencia única virtual en el proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos para las niñas, niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Puno en el año 2023.

OE2. Establecer la eficacia de las notificaciones utilizando el medio tecnológico de correo electrónico o WhatsApp en el proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos para las niñas, niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Puno en el año 2023.

## **1.5. Hipótesis**

### **1.5.1. Hipótesis General**

HG. La inaplicación de los mecanismos de celeridad y los recursos tecnológicos disponibles en los procesos judiciales afecta los procesos judiciales de pensión de alimentos Puno 2023.

### **1.5.2. Hipótesis Específicos**

HE1. Las sentencias emitidas en las audiencias del proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos para las niñas, niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Puno no tienen la eficacia suficiente en el año 2023.

HE3. Las notificaciones mediante los dispositivos tecnológicos encuentran barreras significativas debido a dudas sobre la validez y la formalidad de estos métodos en los procesos de pensión de alimentos en el Distrito Judicial de Puno en el año 2023



1.6. Operacionalización de Variables

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variable X	Dimensiones	Indicadores	Escala	
<b>V. I.</b>  <b>1. Eficacia de los mecanismos de celeridad</b>	1.1. Plazos Procesales	1.1.1. Plazo procesal en que se emite el auto admisorio de la demanda	Nominal	
		1.1.2. Se declara rebelde al demandado		
		1.1.3. Plazo procesal en que se emite sentencia judicial		
	1.2. Audiencia Única	1.2.1. En etapa conciliatoria de audiencia única las partes llegan a un acuerdo		
		1.2.2. Existe reprogramación de audiencia		
		1.3. Inmediación del Juez con las partes del proceso		1.3.1. Se oralizan las pruebas presentadas por la demandante
				1.3.3. El juez informa el sentido del fallo en forma inmediata y oral
	<b>Variable Y</b> <b>V. D.</b>  <b>2. Recursos tecnológicos</b>	2.1. Audiencias judiciales virtuales		Indicadores
				2.1.1. Se realiza la audiencia única a través de plataforma digital
		2.2. Notificaciones		2.2.1. Se realizan notificaciones por Whatsapp o correo electrónico durante el proceso judicial
2.2.2. Nulidad por defectos en la notificación				



## CAPITULO II

### FUNDAMENTOS TEÓRICOS

#### 2.1. Antecedentes de la Investigación

##### 2.1.1. Antecedentes Internacionales

Piedra & Puertas (2022) En su investigación que lleva como título “Aplicación efectiva del Principio de Celeridad en los Juicios de Alimentos de los Juzgados de Familia de la Provincia de Santa Elena. De la Universidad Estatal Península de Santa Elena, cuyo objetivo es resaltar la problemática de la falta de celeridad por parte de la Administración de Justicia, origina cierta vulneración del interés superior del niño, niña adolescente habiendo asumido como idea a defender la de ratificar la importancia del principio de celeridad en casos de pensiones alimenticias, donde se busca precautelar el interés superior del niño, niña o adolescente sobre los demás, sabiendo que los menores de edad se encuentran protegidos y considerados como prioritarios, tanto en nuestra legislación, así como en instancias internacionales. Llegando a la conclusión que el Principio de Celeridad debe ser observado de manera objetiva dentro de las diligencias del debido proceso, más aún cuando se trate del interés superior del niño, dado que la propia Constitución de la República del Ecuador, establece que es considerado como un sujeto de atención prioritaria dentro de la sociedad así mismo existe déficit de personal capacitado dentro del sistema judicial, a fin de que los procesos sean llevados con mucha más eficacia dentro de los plazos establecidos por la norma, dentro de la



investigación, se denoto la sobrecarga procesal de los Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia de la Provincia de Santa Elena, además de la poca cantidad de auxiliares, tal es el caso de los 3 citadores con los que cuenta esta jurisdicción, los cuales deben abarcar todo el territorio para cumplir con sus funciones.

## 2.1.2. Antecedentes Nacionales

Según Gutierrez (2021) en su investigación realizada, que lleva como título "La Celeridad Procesal en el Proceso Simplificado y Virtual de Pensión de Alimentos" de la Universidad Cesar Vallejo de Chimbote cuyo investigador tiene como objetivo analizar si se promueve la celeridad procesal en el proceso simplificado virtual de pensión de alimentos.

Por otro lado Ignacio (2019) de la Universidad Cesar Vallejo en su facultad de derecho nos presenta el trabajo "Incumplimiento del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL, 2017, cuyo investigador presenta como objetivo general determinar cuáles son los factores que hacen que se mantenga la alta carga procesal en el Poder Judicial, teniendo como problema general ¿ Como se incumple el principio de celeridad en materia de alimentos, en los juzgados de Paz Letrado de SJL?. Y llegando a la conclusión de que se incumple el principio de celeridad, no llevándose a cabo realización de diligencias de manera eficiente, no respetándose los plazos ya establecidos legalmente, y de esta manera no solucionándose los conflictos de manera oportuna. Justificando su investigación en la variable esencial del principio de celeridad para profundizar los conocimientos de este principio a fin de realizar una interpretación y/o análisis cuantitativo del mismo, siendo que los procesos judiciales de alimentos son de mucha importancia al acaparar el mayor nivel de demandas que se presentan a diario en los juzgados, y es por ello que tiene mucha relevancia al ofrecer beneficios en el ámbito social, cultural porque este trabajo



de investigación describe el incumpliendo del principio de celeridad procesal y así dar un aporte teórico.

### **2.1.3. Antecedentes Locales**

La investigación de Jallo (2023) tiene como objetivo principal evaluar el cumplimiento del principio de celeridad procesal en los casos de alimentos en los juzgados de paz letrado de la sede anexa de Puno. Sus objetivos específicos incluyen detallar el tiempo que toma un proceso de pensión de alimentos en el segundo juzgado de paz letrado y con peritos contables, reconocer los plazos legales contemplados en la normativa respecto a la pericia en los procesos de alimentos, e identificar las medidas internas adoptadas para cumplir con el principio de celeridad procesal. La justificación de la tesis se sustenta en la repercusión directa en los menores que tienen el legítimo derecho de recibir una pensión de alimentos, y en la identificación de la ausencia de celeridad procesal, proponiendo soluciones concretas para mejorar la eficiencia del proceso judicial. Teóricamente, el estudio se basa en el exhaustivo examen y análisis de fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales del principio de celeridad procesal en los litigios alimentarios y la omisión en la observancia de este principio, que desencadena repercusiones graves para los alimentistas, así como la dilación en el cumplimiento de este y el impacto que causa en los menores. La investigación busca identificar los problemas existentes y proponer soluciones concretas que contribuyan a mejorar la eficacia en los procesos, garantizando los derechos alimentarios conforme a la normativa vigente, y generando un impacto social positivo para incrementar la calidad de justicia y salvaguardar el interés superior del niño y del adolescente.

En esta investigación Ochatoma (2021) se propuso estudiar la aplicación del principio de celeridad en a través del anterior sistema procesal inquisitivo y el nuevo Código Procesal Penal en nuestro país. La investigación concluyó que la reforma



procesal penal implementada ha sido efectiva en la resolución de conflictos. En particular, la introducción de mecanismos alternativos de solución, como el principio de oportunidad, ha desempeñado un papel crucial en mejorar esta eficacia.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. La importancia de la familia**

La familia Para Manuel & Amparo (2013), Adquirir y perfeccionar las capacidades y experiencias que sustentan la evolución en cada faceta de su vida ocurre en la familia, que actúa como el entorno esencial. (p.60)

Además por lo señalado ,Schoppe (2021) En este contexto se generan expectativas y se aprenden y refuerzan valores, creencias y costumbres desde temprana edad, la familia inicia y desarrolla los primeros procesos de socialización que facilitan la adquisición de conductas requeridas para etapas posteriores de la evolución psicológica del individuo. Las conductas aprendidas durante este proceso inicial dentro de la familia se denominan conductas precursoras y son la base para la incorporación de conductas más complejas en diversos ámbitos de futuros procesos y entornos de socialización. Estos comportamientos se aplicarán a etapas más avanzadas de la vida. Los primeros acontecimientos de la familia, como las relaciones con los padres y otros miembros de la familia y su calidad, así como la estimulación sensorial y la interpretación de la realidad inmediata, dan forma a los sistemas de conducta, sentimientos, pensamientos y creencias de los niños. Además, establecen diferentes formas de responder conductual y fisiológicamente a eventos ambientales.

### **2.2.2. Impacto de los cambios y patrones familiares.**

Para el autor Sánchez (2019) las familias también pasan por cambios importantes con la llegada de nuevos miembros, ya sea por nacimiento, matrimonio, adopción o vivir juntos. Estos cambios afectan desde la estructura familiar hasta la forma en que los



miembros se comunican entre sí, el desempeño de roles formales y complementarios, el tiempo que pasan en casa, las actividades que realizan y la distribución del tiempo. Esta reorganización es esencial para mantener el equilibrio y la armonía en el hogar. La crianza funcional y emocional, así como la estructura, dinámica y normas de la familia, son factores clave que influyen en la evolución de la familia y el desarrollo de los planes de vida de sus miembros.

### **2.2.3. Familia Funcional**

Según Smith (2022), una familia funcional debe de proporcionar un ambiente de asistencia y estabilidad entre quienes la conforman, prevaleciendo una comunicación abierta y pacífica, cumpliendo con los roles de cada uno y aceptados por los demás. Este tipo de familia promueve el desarrollo personal y emocional de sus integrantes, permitiendo que se desenvuelvan expresando su sentir y manejando los conflictos.

En este tipo de familia existe el respeto y límites estableciendo normas de convivencia sintiéndose cada uno de quienes lo conforman valorados, respetados y apoyados permitiendo un correcto desarrollo de autoestima y relaciones interpersonales sólidas.

1. **Comunicación Abierta y Efectiva:** Los miembros que conforman la familia se sienten libres de expresar sus ideas y manejan una comunicación clara y con respeto del receptor.
2. **Roles y Responsabilidades Definidos:** Todos los miembros de la familia tienen un rol dentro del hogar cumpliendo responsabilidades y contribuyendo al desenvolvimiento de paz y armonía en la familia.
3. **Apoyo Emocional:** Todos los miembros de la familia están disponibles a proporcionar ayuda y consuelo en momentos difíciles en los aspectos personales de los demás.



4. Normas y Límites Respetados: Se debe de establecer en cada familia normas de convivencia que sean respetadas por todos, creando un entorno de respeto
5. Valoración y Respeto: Todos los miembros tienen un lugar importante dentro del hogar y se sienten parte indispensable de la familia permitiéndose un correcto desenvolvimiento de su autoestima.
6. Manejo Saludable de Conflictos: Todos los conflictos se solucionan pacíficamente buscando soluciones rápidas y que no perjudiquen a los demás miembros de la familia.
7. Ambiente Seguro y Predecible: Debe existir en cada familia un entorno donde se sientan seguros contribuyendo al equilibrio emocional y un balance de emociones sin deficiencias.

#### **2.2.4. Familia Disfuncional**

El autor Delgado & Garcia (2020) señala que una familia disfuncional se caracteriza por patrones de interacción negativos y problemáticos entre sus miembros, lo cual se manifiesta a través de malas conductas y muchas veces abusos. Un factor es la comunicación deficiente entre los miembros de la familia que abarca la falta de expresión de sentimientos y pensamientos, por lo que los niños crecen con el pensar de que tal disposición es normal. No existen roles definidos de los miembros creando confusiones sobre sus responsabilidades creando un ambiente insano. Los conflictos destructivos son comunes en familias disfuncionales, donde las disputas surgen con frecuencia y no son resueltas correctamente, creando tensión emocional entre sus miembros. Muchas veces este tipo de familias se originan por el resultado de padres codependientes, afectados por adicciones o muchas veces por enfermedades mentales.

Una familia disfuncional no tiene límites financieros, sociales ni intelectuales ya que proviene en la mayoría de casos de padres divorciados o separados que generan en los niños cambios emocionales repentinos creando inseguridades, comportamientos



agresivos o personas dependientes. Estos comportamientos que no son tratados por expertos tienen un impacto a largo plazo en el bienestar físico y emocional de quien lo sufre, creando ciclos de traumas y dificultades para mantener una comunicación pacífica e interrelacionarse con la sociedad.

1. **Comunicación Ineficaz:** La falta de comunicación entre los miembros de la familia genera conflictos, resentimientos y malentendidos, creando barreras entre quienes la conforman
2. **Roles Ambiguos o Invertidos:** Al no tener un rol definido dentro de un hogar, genera desequilibrio y confusión al asumir el papel que corresponde ya sea de padres o hijos.
3. **Conflictos Persistentes y Destructivos:** Los conflictos dentro de la familia no se manejan de forma pasiva, muy por contrario, existe el maltrato, abuso sin que se pueda solucionar satisfactoriamente.
4. **Ambiente Inseguro y Volátil:** Quienes conforman una familia no se sienten seguros en su hogar, creando ambientes tóxicos y poco estables, afectando la estabilidad y bienestar emocional y psicológico.

#### 2.2.5. Abandono Familia

Según Muñoz (2020) el abandono de un miembro de la familia, por cualquier motivo, no debe eximir del cumplimiento de los deberes de asistencia familiar, ya que el incumplimiento constituye una omisión, excepto en casos de pluralidad de beneficiarios donde los deberes no pueden ser cumplidos conjuntamente. A menudo, las cuotas alimentarias periódicas no se incumplen por una omisión puntual, sino por una falta continua que se extiende en el tiempo. En muchos casos, estos comportamientos pasivos se prolongan por largos períodos con cumplimientos esporádicos y variables

Cuando el obligado incumple con su obligación alimentaria, se enfrenta a



consecuencias tanto civiles como penales. El poder judicial, al emitir una sentencia al respecto, obliga al deudor alimentario a cumplir con esta responsabilidad bajo apercibimiento penal.

**El delito de omisión a la asistencia familiar:** Se construye como una norma penal en blanco, cuyo supuesto de hecho debe buscarse en los preceptos civiles que regulan estos deberes. Sin embargo, la indeterminación o la amplitud excesiva de algunos de estos deberes plantean problemas significativos a la hora de delimitar la materia de prohibición penal" (p. 526).

### 2.2.6. Derecho de Alimentos

Llamado también obligación alimentaria, el derecho de alimentos es un concepto fundamental en el derecho familiar y civil, que establece la responsabilidad de una persona (llamada alimentante) de proveer recursos económicos a otra (llamada alimentista) que no puede cubrir por sí misma sus necesidades básicas. Tiene como fundamento el principio de solidaridad familiar establecido. Este derecho se fundamenta en el principio de solidaridad familiar que tiene como objetivo el deber moral y legal de los miembros de la familia de asistirse mutuamente, garantizando la subsistencia de quienes están en estado de necesidad y depende económicamente de otro miembro de la familia.

En el ámbito del derecho peruano, los alimentos se pueden solicitar a través de conciliaciones extrajudiciales o un proceso judicial en casos de divorcio, cuando hay un menor de edad en estado de necesidad, adultos mayores incapaces de sostenerse económicamente y requieren el apoyo de otro miembro de la familia. Esta obligación alimentaria jurídicamente se extiende a cubrir todas las necesidades que abarcan alimentos, educación, vestimenta, salud, vivienda y recreación. Esta obligación es de naturaleza personalísima, y deben ser cumplidos según el ordenamiento jurídico



teniendo como consecuencia procesos penales que pueden llevar al encarcelamiento de quien no lo cumple.

La determinación de la cuantía de los alimentos y la forma de su cumplimiento se establece generalmente mediante resolución judicial, considerando los ingresos y capacidades económicas del alimentante y las necesidades del alimentista. Esta determinación puede ser modificada a lo largo del tiempo según cambien las circunstancias de las partes involucradas. Asimismo, el derecho de alimentos busca garantizar que las decisiones judiciales en esta materia respeten el principio del interés superior del menor cuando se trata de menores de edad, asegurando su desarrollo integral y condiciones de vida adecuadas. Ruiz (2023)

### **2.2.7. Variaciones del Proceso de Alimentos**

Se desprende del artículo 571 del Código Procesal Civil, las normas del proceso sumarísimo las variantes en materia de alimentos en referencia a las necesidades de los alimentistas o posibilidades del demandado en cuanto sean requeridas a pedido de parte. Las variaciones según el ordenamiento jurídico son: La Pensión de Alimentos propiamente dicho, aumento de alimentos, reducción de alimentos, exoneración de alimentos, extinción de los alimentos, cambio en la forma de prestar alimentos y el prorrateo.

### **2.2.8. Naturaleza jurídica de la Institución de los Alimentos**

La naturaleza jurídica de los alimentos es muy controvertida ya que debemos de entender a qué disciplina del Derecho Civil pertenece, esto porque la institución de los alimentos es patrimonial cuando son susceptibles de valoración económica y extramatrimonial o personales (cuando no son apreciables pecuniariamente). Por lo que, existen distintas tesis respecto a su naturaleza:

a. **Tesis Patrimonial:** En el derecho de alimentos, la tesis patrimonial fue liderada



por el autor Francesco Messineo, quien aseguró que los procesos de alimentos tienen una naturaleza patrimonial, siendo transmisible y explicando que, una vez cumplida la obligación del deudor, puede desentenderse de cómo el alimentado emplea la pensión. Sin embargo, según Cardenas (2022), "en la actualidad esta tesis ya ha sido superada porque se entiende que el derecho a los alimentos no es solo de naturaleza patrimonial sino también de carácter extrapatrimonial."

b. **Tesis Extrapatrimonial:** Cardenas (2022), citando a estudiosos como Ruggiero Cicu y Giorgio, considera a los alimentos como un derecho personal o extrapatrimonial debido a su fundamento ético-social y al hecho de que la pensión alimentaria no incrementa el patrimonio del alimentista. Además, según Ricci, el derecho alimentario es eminentemente personal y no forma parte del patrimonio, sino que es inherente a todas las personas.

### 2.2.9. La obligación Alimentaria

En cuanto a la obligación de manutención, el artículo 92 del Código de la Niñez y la Adolescencia obliga a los padres a proporcionar alimentos a sus hijos, al igual que el artículo 6 de la Constitución Política del Perú, que literalmente dice: "Encontramos que la política nacional de población El contenido central de La Constitución tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y la maternidad responsables sin comprometer los derechos de toma de decisiones de las familias y las personas. Además, el artículo 6 de la Constitución estipula que los padres tienen la obligación de proporcionar alimentación, educar y garantizar la seguridad de sus hijos. y viceversa, tienen la obligación de honrar a sus hijos, respetarlos y ayudarlos. Asimismo, el artículo 10, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estipula: "La familia, la sociedad y. el estado debe tomar medidas de protección según sus circunstancias. Todo niño tiene derecho a crecer bajo la protección y responsabilidad



de sus padres y a recibir educación gratuita y obligatoria. La obligación de sustentar significa que la persona responsable (los padres) tiene la obligación de hacerlo. proporcionar materiales suficientes y necesarios para la supervivencia de sus familiares, y los familiares debido a su edad están, por lo tanto, obligados a brindarles todas las facilidades para protegerlos y ayudarlos en todo momento debido a condiciones de salud u otras razones.

## 2.2.10. Características de la obligación alimentaria

Es importante diferenciar entre el derecho de alimentos, la obligación alimentaria y la pensión alimentaria, que es la materialización de la obligación alimenticia. Las principales características se estructuran en base a la obligación alimentaria:

**Personalísimo:** La obligación alimentaria es personal, asignada a una persona específica basada en un vínculo jurídico con el acreedor o alimentista, con el objetivo de proveer el sustento necesario para su supervivencia. Según Gonzales (2023), es una obligación intuitu personae ya que no se transmite a los herederos.

**Determinación del Deudor Alimentario:** Según Fernández (2021), la ley o la autonomía de la voluntad determinan quién será considerado deudor alimentario. Rojina Villegas (2020) afirma que la obligación es personalísima, dependiendo exclusivamente de las circunstancias individuales del acreedor y el deudor, considerando tanto las necesidades del alimentista como las posibilidades económicas del deudor.

**Irrenunciabilidad y Carácter de Orden Público:** La obligación de alimentar es irrenunciable y forma parte del orden público, como señalan Cadera Acuña y Viera de Reyes (2018). Su renuncia está prohibida para proteger el interés público y la subsistencia del acreedor alimentario. Además, en el caso de pensiones devengadas no percibidas durante un periodo de tiempo, puede aplicarse la prescripción según la legislación vigente.



**Incompensable:** Según el artículo 1290 del Código Civil, la compensación de la obligación alimentaria con otro tipo de deudas está prohibida. Esta medida se justifica para garantizar que el acreedor alimentario reciba los elementos indispensables para su subsistencia, protegiendo así el interés público (Varsi Rospigliosi, 2019).

### **2.2.11. Naturaleza de la omisión alimentaria**

Ezaine (2001) indica que la omisión alimentaria se refiere a un conjunto de delitos contra la familia, que esencialmente consisten en el incumplimiento voluntario de las principales obligaciones impuestas al jefe de familia, como la obligación de prestar alimentos, educar e instruir, entre otras. Los delitos contra la asistencia familiar vulneran los deberes de paternidad y filiación, siendo punibles bajo la denominación de "omisión a la asistencia familiar". La tipicidad de este delito incluye el incumplimiento de deberes de asistencia económica y el abandono de una mujer embarazada.

El delito de omisión a la asistencia familiar tiene una connotación específica familiar y constituye un acto doloso y voluntario que afecta gravemente a la familia, afectando la tutela de protección de los beneficiarios. Para que se configure el autor tiene que ser consciente de su deber y que haya una resolución judicial que lo contenga. Por otro lado, la capacidad económica del obligado no lo exime de culpabilidad.

### **2.2.12. Pensión alimentaria y pandemia**

El Código Civil, Código del Niño y del Adolescente y lo señalado en la doctrina, podemos corroborar que el derecho a brindar una pensión de alimentos a quien se encuentra en estado de necesidad es obligatorio y debe cumplirse inexcusablemente, priorizando las necesidades de los alimentistas. Sin embargo, se presentan dos supuestos a tomar en consideración:

- a. En primer lugar, si el obligado a pagar alimentos continúa realizando labores remotas o mantiene un vínculo laboral vigente, no existe una causa razonable que



justifique la suspensión de dicha obligación (Belluscio, 2003).

b. Por otro lado, para aquellos obligados que han perdido sus ingresos debido a la suspensión total de labores o despidos, la suspensión de la obligación alimentaria puede considerarse razonable. No obstante, esto podría tener un efecto adverso para el menor alimentista. En tales casos, la suspensión de facto de la pensión alimenticia podría ser justificada, siempre y cuando sea trasladada a los ascendientes o descendientes del menor alimentista (Belluscio, 2003).

#### **2.2.14. Principio de Celeridad Procesal**

En el ordenamiento jurídico peruano, el principio de celeridad procesal está estipulado en el título preliminar del Código Procesal Civil, específicamente en el artículo V, el cual hace referencia al principio de inmediación, concentración, economía procesal y celeridad procesal. En su último párrafo, se establece que "la actividad procesal se realiza diligentemente y dentro de los plazos establecidos, debiendo el juez, a través de los auxiliares bajo su dirección, tomar las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución del conflicto de intereses o incertidumbre jurídica".

Según Canelo (2016), "el Principio de Celeridad procesal no es un concepto abstracto; por el contrario, es el alma del servicio de justicia". Este principio hace referencia a la economía en razón del tiempo, utilizando plazos y normas expeditas para evitar dilaciones innecesarias ya que nuestra legislación busca brindar solución a los conflictos de intereses de forma rápida para los justiciables, pues una justicia tardía no puede ser justicia.

Por otro lado, los autores Zurita & Hernández (2017) señalan que el principio de celeridad está directamente relacionado con la eficacia y eficiencia de la administración pública, asegurando rapidez, oportunidad, transparencia y calidad en los actuados judiciales. Para los jueces la correcta aplicación de este principio significa poder atender



con eficacia las urgencias de los justiciables.

En la situación actual del sistema judicial peruano, el principio de celeridad procesal es importante y ha sido regulado para asegurar una eficiencia y rápida administración de justicia. Ya que se encuentra regulado en el Código Procesal Civil Peruano específicamente en el artículo V del título Preliminar, donde también figura el principio de inmediación, economía procesal y concentración. Es te articulo resalta la importancia de que la actividad procesal se realice diligentemente, cumpliéndose los plazos teniendo como objetivo principal una correcta administración de justicia y brindando una solución pronta a los conflictos legales de la sociedad.

En la praxis, la correcta aplicación del principio de celeridad involucra que los jueces y trabajadores judiciales tomen las medidas correctas para evitar dilaciones innecesarias y aseguren que los expedientes judiciales avancen de forma expedita. Esto incluye la fijación de plazos claros para la realización de actos procesales, la gestión eficiente de las pruebas y la emisión oportuna de resoluciones judiciales

### **2.2.12.Plazos Procesales**

Cuando un individuo acude a un órgano judicial porque considera que alguno de sus derechos se ha visto vulnerado o tiene alguna incertidumbre jurídica, busca que este sea tutelado en un plazo razonable y con la debida atención. Confía en que la resolución judicial que resolverá su conflicto o incertidumbre será emitida oportunamente, ya que cualquier demora puede hacer que la necesidad o el interés pierdan relevancia para el justiciable.

El principio de celeridad procesal abarca los plazos establecidos por la legislación peruana para los actos procesales, los cuales deben ser razonables dentro del contexto judicial. Canelo (2016) subraya que, según el artículo 153° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los actos procesales deben ser proveídos en un plazo máximo de 48 horas. Sin



embargo, en la práctica profesional, este precepto a veces no se cumple adecuadamente por parte del órgano judicial.

Según Canelo (2016), los actos procesales en los que se vulnera el principio de celeridad procesal incluyen:

- a. Demoras en la calificación de demandas, solicitudes cautelares y escritos, las cuales pueden extenderse durante meses, a pesar de que la ley establece un plazo de 48 horas.
- b. Retrasos significativos entre la emisión de una resolución y su notificación a las partes, siendo común que las notificaciones en procesos de alimentos demoren entre 20 a 30 días.
- c. Retención prolongada de expedientes por parte del especialista legal encargado, sin acceso oportuno para el justiciable, lo que dificulta la presentación de recursos a tiempo.
- d. Dilaciones innecesarias en la programación de audiencias, justificadas por una agenda judicial recargada.

Canelo (2016), en su experiencia como abogado litigante y justiciable, menciona que los funcionarios de mesa de partes sugieren hablar con el juez de la causa en horarios específicos para agilizar el trámite, aunque esto suele ser una pérdida de tiempo tanto para el juez (por sus múltiples responsabilidades) como para el justiciable.

La violación del principio de celeridad procesal en estos actos tiene como consecuencia el impedimento de un debido proceso para las partes, especialmente en casos de alimentos, donde se retrasa la defensa adecuada de sus derechos (Canelo, 2016).

En el marco de nuestro ordenamiento jurídico, el Código Procesal Civil establece plazos precisos para los actos procesales en los procesos de Conocimiento, Abreviado



y Sumarísimo, incluyendo los relacionados con la pensión de alimentos, que se tramitan bajo el proceso sumarísimo. Por otro lado, como señala Canelo (2016), en la práctica se detecta que la carga procesal en los procesos sumarísimos y únicos tiene como un factor a la postergación de audiencias o la no emisión de sentencia en audiencia afectándose el principio del interés superior del niño y adolescente.

### 2.2.13. Oralidad y Carga Procesal

En la sociedad peruana, la carga procesal y la oralidad son conceptos que tienen bastante relevancia en el sistema judicial.

**Oralidad:** Este principio señala que todas las actuaciones judiciales deben realizarse de forma oral, contraviniendo al sistema tradicional escrito. En el Perú, esta regulado en el Código Procesal civil y Penal, pues se busca acelerar los procesos judiciales, promoviendo transparencia y facilitando una participación activa de las partes procesales en audiencias. Es por ello que, las actuaciones procesales, como las audiencias de conciliación, los debates de medios probatorios y audiencias de juicio, se tienen que desarrollar de forma oral y con una participación directa ante el juez.

**La Carga Procesal:** Está referida a la complejidad y cantidad de expedientes judiciales que deben ser atendidos por el órgano jurisdiccional. En nuestro país, la carga procesal es un tema con mucha controversia debido a la alta demanda de servicios judiciales y a la limitada capacidad de jueces para resolver eficientemente los casos que muchas veces llevan años en resolverse. La falta de aplicación de este principio puede llevar a retrasos en los procesos judiciales y afectar la celeridad procesal. La carga procesal también está relacionada con la necesidad de recursos humanos y técnicos adecuados para gestionar eficazmente los casos judiciales.

### 2.2.14. Dificultades de la Notificación

La analista Jurista Avendaño (2020) explica que las demoras en la tramitación de



los casos judiciales son causadas por retrasos en la tramitación de las notificaciones, lo que puede generar responsabilidad funcional de los operadores judiciales. Asimismo, señaló que la notificación es importante porque está estrechamente vinculada con los derechos de réplica y defensa como parte del debido proceso. El acto de notificación escrita o decisión judicial es una manifestación relevante del derecho fundamental al debido proceso y es de gran importancia en los procesos de alimentos y cualquier otro procedimiento, porque una vez notificada garantizamos el derecho de defensa de la otra parte y garantizamos el principio de contradicción, porque para proceder en un procedimiento justo e igualitario, ambas partes deben entender todas las acciones y decisiones judiciales excepto ciertas acciones procesales especiales, por lo que el juez debe asegurarse de que la citación sea válida y oportuna, porque sólo en ésta. De esta manera se puede garantizar el derecho a entrar en conflicto, y el ejercicio de este derecho no estará sujeto a las restricciones o restricciones previstas en el artículo 3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El problema de la falta de notificación o un correcto diligenciamiento por parte de la Central de Notificaciones puede conducir a la nulidad de todos los actuados dilatando más el proceso, generando más carga procesal y como grave consecuencia la vulneración del principio del Interés Superior del Niño y Adolescente y los defectos en la notificación considero que se inicia con la demora en el proveído de los escritos y resoluciones judiciales por parte de los actores judiciales incumpliendo los plazos establecidos por ley ,otra razón proviene desde la Central de Notificaciones cuando los notificadores no actúan con criterio ni diligencia, al notificar en otra dirección o por no ubicar el lugar del domicilio señalado en la demanda y más aún si están ubicados en una zona rural no urbana, motivo por el que las diligencias de cédulas de notificación deben de realizarlas el notificador con meticulosidad, cumpliendo sus funciones y entregándose



correctamente a las personas consignadas en ellas, entregar los cargos y recepción a los juzgados evitando cualquier extravío o adulteración de cédulas.

La ley Orgánica del Poder Judicial en el artículo 155-C establece que las resoluciones judiciales surten efecto desde el segundo día siguiente en que se ingresa la notificación a la casilla electrónica, esto se cumple siempre y cuando la parte procesal a notificar cuente con un abogado que actúa en su defensa, sin embargo, cuando se trata de notificaciones con resoluciones para poner en cocimiento sobre el inicio de un proceso judicial siendo parte demandado o un tercero, las notificaciones son enviadas al domicilio en que consta la parte demandante en su escrito, teniendo muchas veces dificultades al momento de realizar el diligenciamiento, es por ello que el Proceso Simplificado y Virtual de Pensión de Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes presenta la propuesta de que excepcionalmente se puedan realizar las notificaciones a través de correo electrónico o utilizando el aplicativo de WhatsApp a fin de evitar problemas de ubicación del domicilio como falta de referencias o sea un lugar inaccesible. Siendo esta una alternativa para que los procesos no se dilaten ya que muchos demandados a razón de la pandemia del Covid-19 radicaron en otras ciudades y por motivos de cuarentena se imposibilitaba a los notificadores realizar un correcto diligenciamiento de las notificaciones creando así una mayor carga procesal por lo que se buscaba la celeridad procesal en estos actos procesales y así reducir la carga procesal en los Juzgados.

La falta de notificación o la correcta atención de los asuntos en el centro de notificaciones puede hacer que todas las acciones sean ineficaces, retrasando aún más el proceso y creando más cargas procesales, con graves consecuencias como la violación del principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, así como deficiencias en las notificaciones.



, que creo que son sobre todo la demora en la provisión por parte de los actores judiciales de información escrita y resoluciones judiciales, el incumplimiento de los plazos establecidos por la ley, otro motivo viene del centro de notificaciones, cuando el comportamiento del notificante no cumple con los estándares o no es diligente, al realizar la notificación en otro domicilio o no encontrar el domicilio señalado en la solicitud, si esto es aún más cierto si se encuentran en zonas rurales, no urbanas, por lo que el proceso de notificación debe ser minucioso, el notificante realiza en sus funciones, atiende adecuadamente a la persona que consta en el expediente, entrega los honorarios y recepción al juzgado, evita la pérdida de la cédula de identidad o su adulteración.

El artículo 155-C de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las decisiones judiciales surtirán efectos a partir del día siguiente de ingresada la notificación en la casilla electrónica, siempre que las partes en el proceso notificado cuenten con abogado. Sin embargo, cuando se trata de un aviso de resolución para iniciar un proceso judicial como demandado o como tercero, el aviso se enviará al denunciante a la dirección que figura en su escrito, lo que muchas veces genera dificultades. pensión alimenticia para niñas, niños y adolescentes El proceso virtual hace recomendaciones y en casos especiales se pueden dar notificaciones por correo electrónico o mediante la aplicación WhatsApp para evitar problemas de ubicación del hogar, por ejemplo, porque falta material de referencia o es difícil encontrar llegar al lugar. Esta es una alternativa para que el proceso no se retrase, ya que muchos imputados que viven en otras ciudades debido a la pandemia de Covid-19 se ven sometidos a una mayor carga por parte de los notificantes que no pueden procesar las notificaciones adecuadamente por motivos de cuarentena. Procesal, por tanto, estas conductas procesales persiguen la celeridad procesal y con ello reducen la carga procesal del tribunal.



## 2.2.15. Uso de los Dispositivos Tecnológicos Audiencias Virtuales

Actualmente, la presencia de la tecnología es un elemento imprescindible para todo ciudadano en sus actividades diarias en el hogar, el trabajo y la convivencia con la sociedad.

La dinámica de las audiencias virtuales es que se realizan de forma remota a través de plataformas digitales que permiten conectar a todas las partes del proceso, por lo que todos los tribunales y salas deben adaptar sus herramientas y recursos para organizar adecuadamente las audiencias. Audiencias. La audiencia virtual notificará a las partes sus domicilios procesales y reales para que puedan participar de forma remota utilizando la plataforma tecnológica Google Hangouts Meet. De esta manera, la Resolución Administrativa Peruana N° 084-2018-CE-PJ tiene por objeto "convocar y establecer audiencias conforme a las normas del NCPP, evitando reprogramaciones de audiencias, sin descuidar principios procesales como la oralidad, publicidad e inmediatez" ". , una investigación de diligencia debida que se llevará a cabo en tiempo real. " (Página 1).

La Directiva se redactó en un momento diferente a la Ley de Organización Judicial de 1993 y al Código de Procedimiento Civil, que se redactaron en la era pretecnológica y no contenían ninguna ley que previera el derecho a audiencias cara a cara. Lo mismo que las audiencias virtuales. Cabe señalar que en el ámbito constitucional no está prohibida la celebración de audiencias virtuales, pues estas audiencias ya se están desarrollando en el ámbito penal y en procesos de la Oficina de Control Judicial del Poder Judicial, por ejemplo en el marco de El artículo 205 del Código de Procedimiento Civil peruano A modo de ejemplo, el artículo se refiere a acciones fuera de la sala del tribunal, ya que en el primer párrafo, "un interviniente puede verse impedido de asistir al tribunal por determinadas circunstancias que el juez considere manejables". Audiencias,



ya que se puede realizar ante su abogado defensor.

Desde la incorporación de mecanismos tecnológicos, las audiencias de alimentos se llevan a cabo a través de aplicaciones virtuales, permitiendo a jueces, abogados y otras partes participar de forma remota utilizando dispositivos electrónicos como computadoras portátiles, tabletas o teléfonos inteligentes. Teniendo ventajas para las partes procesales ya que pueden participar de la audiencia sin necesidad de desplazarse físicamente al Poder Judicial, lo que genera ahorro en tiempo y dinero y evitando que estas sean postergadas por falta de participación del demandado o demandante.

### 2.3. Definición de Términos

**Principio de Celeridad Procesal:** Este principio involucra que los procesos judiciales se lleven a cabo de forma rápida y eficiente, evitando dilaciones innecesarias que pueden afectar los derechos de las partes procesales. Ya que muchas veces la justicia que demora en llegar equivale a la falta de justicia, por lo que los casos de conflictos se deben resolver en un plazo razonable que permita a los justiciables confiar en nuestro sistema judicial. Por otro lado, implica que los jueces deben gestionar los casos de manera diligente y que las normativas procesales deben establecer plazos claros para las distintas etapas del proceso judicial. (Cayllahua, 2019)

**Proceso de Alimentos:** Es el procedimiento legal a través del cual se establece y ejecuta la obligación de una persona (llamada alimentante) de proveer alimentos a otra (el alimentista), generalmente a un hijo menor de edad o incapaz. Los alimentos comprenden no solo la comida, sino también el alojamiento, vestido, educación y atención médica necesaria para el alimentista. Estos procesos son esenciales para garantizar sustento de quienes dependen económicamente del obligado. (Defensoría del Pueblo, 2018)

**Recursos Tecnológicos en los Procesos Judiciales:** Estos recursos se vinculan con el uso de herramientas tecnológicas implementadas en el ámbito judicial



para mejorar un correcto acceso a los procesos judiciales y que les permita tener accesibilidad sin necesitar de transportarse físicamente de un lugar a otro. Por lo que, se han ido implementado con los años diferentes sistemas informáticos para jueces, abogados y justiciables a fin de verificar y gestionar los expedientes judiciales, plataformas electrónicas como SINOE que permite la presentación de escrito, demandas, aranceles judiciales, videoconferencias a través del aplicativo Google Meet para realizar audiencias, notificaciones electrónicas para enviar a las partes resoluciones judiciales, informes, escritos, entre otros. Teniendo como objetivo agilizar los procesos judiciales, evitando el uso de papel y facilitar acceso a la justicia. (Américas, 2024)

**Oralidad Procesal:** Este principio establece que la debe existir una correcta comunicación entre el juez y las partes durante las audiencias. Permittedose la inmediatez de presentar argumentos, pruebas o recursos permitidos por la norma dentro de la instalación de audiencia, por otro lado, las decisiones tomadas por los magistrados se deben realizar en tiempo real.

El Principio de Oralidad también busca reducir la formalidad excesiva en los procedimientos judiciales, promoviendo una mayor participación y comprensión las partes en el proceso. (Cayllahua, 2019)

**Interés Superior del Niño y Adolescente:** Establece que todas las decisiones y acciones judiciales que conciernan con niños, debe de dar prioridad a su bienestar y su correcto desarrollo integral por encima de cualquier otro interés. Es un principio fundamental del derecho internacional de los derechos humanos y está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño. Implica que los Estados, instituciones y personas deben tomar medidas para asegurar que todas las decisiones y acciones que afecten a los niños sean adoptadas considerando su mejor interés, protegiéndolos de cualquier forma de abuso o discriminación. (Tribunal Constitucional del Perú, 2022).



### CAPITULO III

## METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

### 3.1. Tipo y nivel de investigación

Tabla 2

	<b>Cuantitativo:</b>
Enfoque de investigación	Tal como refiere Hernández & Mendoza (2018), este enfoque utiliza la recopilación de la información para probar la hipótesis con base en la estimación de cálculos y estudio estadístico, con la finalidad de implantar pautas y analizar teorías, sistematizando así los resultados encontrados en la muestra, por ello dicha investigación debe ser totalmente objetiva (pp.6 - 7)
	<b>Hipotético – deductivo:</b>
Método de investigación	Como señala Consultores (2021), al enfoque cuantitativo deductivo, refiere el precisar el objetivo planteado y la pregunta formulada, en concreto, lo que quiere hacer y lo que quiere conocer; e hipotético deductivo, que dicha hipótesis tiene que ser justificado, en otras palabras, el método hipotético – deductivo, parte de supuestos o concepciones para llegar a asertos precisos.
	<b>Básico o teórico:</b>
Tipo De investigación	Como lo señala Muntané (2010) "Se establece como aquella que merece un marco teórico, con el propósito de acrecentar la cognición científica" (P.221)

## Descriptivo:

Nivel de investigación El trabajo se realiza bajo el nivel descriptivo de los datos obtenidos en la investigación.

Diseño

### No experimental – transversal:

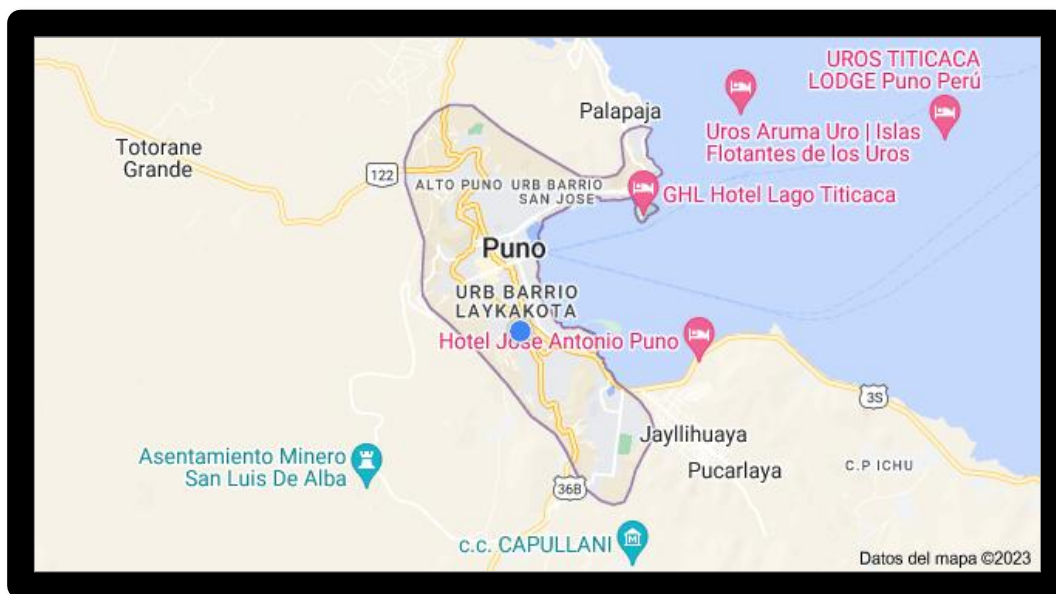
Como lo señala Arias (2021). "Es aquella investigación donde las variables no se manipulan". (P. 78)

*Nota.* La tabla muestra los aspectos metodológicos que empleará el presente estudio.

### 3.2. Descripción del ámbito de investigación

El estudio se centró en la ciudad de Puno, que se encuentra ubicado en el sur del Perú y en la sierra a 3 810 m.s.n.m. Donde se realizó la encuesta a Expedientes judiciales de pensión de alimentos iniciados en el año 2023 en el Distrito Judicial de Puno.

Para mayor precisión, se dará una georreferencia de la ciudad de Puno.



Fuente: Página web: <https://www.google.com/maps/@-15.8468565,-70.0163884,13z>

*Nota.* Para mejor precisión: <https://www.google.com/maps/@-15.8394624,-70.0285622,17z>



### 3.3. Población y muestra

#### 3.3.1. Población:

La población, fue ejecutada geográficamente en el Juzgado de Familia del distrito Judicial de Puno, haciendo uso de 40 expedientes judiciales de pensión de alimentos iniciados en el año 2023 ubicados en archivo modular. En la presente investigación se ha determinado este número de expedientes por el acceso permitido en el Juzgado de Familia de la ciudad de Puno, considerando que no existe cifra certera respecto a la numeración de expedientes ingresados al Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito judicial en mención por demandas de alimentos., por lo que el número de población ha sido fijado por el acceso que se me ha permitido en oficina de Administración del Juzgado de Familia.

#### 3.3.2. Muestra:

La muestra está conformada por 15 expedientes judiciales de pensión de alimentos iniciados en el año 2023 del Primer Juzgado de Paz Letrado en el Distrito Judicial de Puno, según se pudo obtener de la unidad de población respecto a los diferentes expedientes que existen en los Juzgados de Paz Letrado de la ciudad de Puno. La muestra utilizada será no probabilística ya que las unidades de muestreo han sido censadas aleatoriamente para que se concrete el fin de la investigación.

### 3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

#### - Técnica:

La técnica utilizada es la encuesta, esta se empleó por el entorno del estudio ya que es cuantitativo.

#### - Instrumento:

El instrumento utilizado es un cuestionario, que ha permitido recolectar los datos necesarios de forma organizada con el objetivo que se pueda describir la población y se pueda contrastar la hipótesis.



## CAPITULO IV

### ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. Presentación

En el presente capítulo se desarrolló una exploración profunda de los resultados del análisis documental de los expedientes judiciales de alimentos en el año 2023 en el Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno. Por medio del uso de métodos cuantitativos y estadísticos, de los datos recopilados se exploraron para poder determinar los patrones, tendencias e impactos en los expedientes judiciales en procesos de alimentos y sus variaciones. El estudio desarrollado muestra la efectividad de uso de recursos tecnológicos, así como la correcta oralidad en audiencias y la celeridad en tiempo en que se emitió una sentencia en estos juicios de alimentos. Este hallazgo describe la idoneidad en la implementación de estos recursos que tiene como finalidad disminuir la carga procesal en el ámbito jurisdiccional y por otro, la pronta resolución del conflicto donde los ciudadanos esperan una respuesta rápida. Por otro lado, se examinó el uso de los recursos tecnológicos en el proceso judicial, resaltando el uso de la plataforma digital Google Meet para llevar a cabo audiencias y si ha existido algún tipo de barrera económica o geográfica para alguna de las partes procesales al conectarse a estas videoconferencias dando como resultado que no se ha visto perjudicado ningún derecho por el uso de estas herramientas digitales. En esa misma línea, resalta que en el Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno ha



sido eficiente el uso de la tecnología en lo que respecta a las audiencias virtuales en procesos judiciales de pensión de alimentos. Sin embargo, se demuestra con los resultados que no se ha utilizado algún tipo de red social o número telefónico para poder notificar a las partes procesales y que existen aun fallas en una correcta notificación. Ese hallazgo demuestra que se debe realizar un estudio profundo sobre las ineficiencias en las políticas de la notificación para salvaguardar los derechos procesales de las partes.

## 4.2. Análisis e Interpretación de Resultados

**Tabla 3**

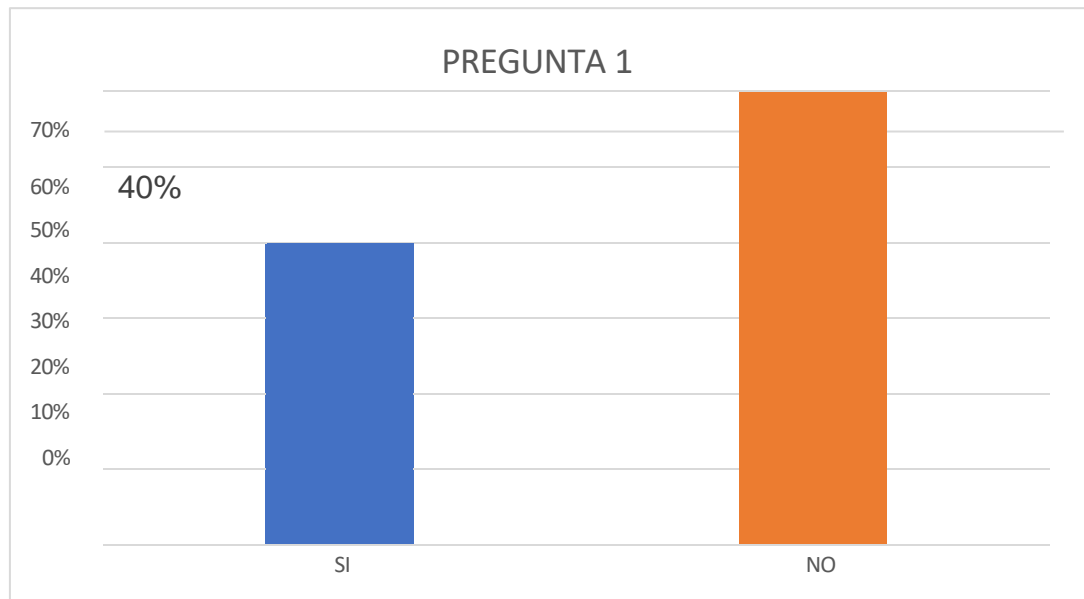
*De los plazos procesales, se declara rebelde al demandado*

ESCALA	CANT	%
SI	6	40%
NO	9	60%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Esta encuesta ha sido desarrollada a través análisis documental de expedientes judiciales del Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno

## Figura 1

*De los plazos procesales, se declaró rebelde al demandado*



**Nota:** Encuesta desarrollada por: Angela Biryith Flores Portugal

### INTERPRETACIÓN:

La presente tabla muestra los resultados detallados en el cuestionario realizado en 15 expedientes judiciales, donde se exploró las inferencias ante la pregunta con opciones binarias ("Sí" o "No"). De los resultados emitidos se verifica que, el 40% (en 6 expedientes), se declararon rebeldes a los demandados, mientras que, en el 60% (9 expedientes judiciales) No se presentó esta figura jurídica. Este resultado demuestra la posición procesal en que se han colocado los demandados en un el proceso judicial, es decir, que seis demandados han sido notificados debidamente y no han comparecido dentro del plazo de citación y que, por ende, se ha emitido una resolución judicial que constata la situación procesal de rebeldía del demandado. Estos hallazgos en que se han declarado de rebeldes a los demandados significa que: El notificador ha tenido que realizar el emplazamiento en el domicilio correcto y que vencido el plazo para contestar



la demanda éste no ha comparecido al proceso. Teniendo como consecuencia una presunción legal relativa de la verdad de los hechos expuestos en la demanda y que se pierde la posibilidad de que el demandado pueda presentar sus argumentos y medios probatorios durante todas las etapas del proceso, sin embargo, a fin de salvaguardar su derecho del demandado éste puede apersonarse al proceso en cualquier momento. La distribución desigual de respuestas demuestra que el Órgano Jurisdiccional esta realizando una labor de notificar correctamente a los demandados según los domicilios señalados en sus fichas RENIEC o aquel indicado por la demanda de manera correcta y que el problema tiene como raíz la falta de comparecencia de los obligados alimentarios que ponen en riesgo el cumplimiento de la pensión alimentaria dejando una posibilidad que no se hagan. Por esta razón, estos resultados son relevantes para comprender las actitudes tomadas por un alimentario y que es también, un punto de partida para que se realicen investigaciones más profundas para entender cuales son los factores que influyen en el motivo de falta de conocimiento de la rebeldía dentro del proceso

**Tabla 4**

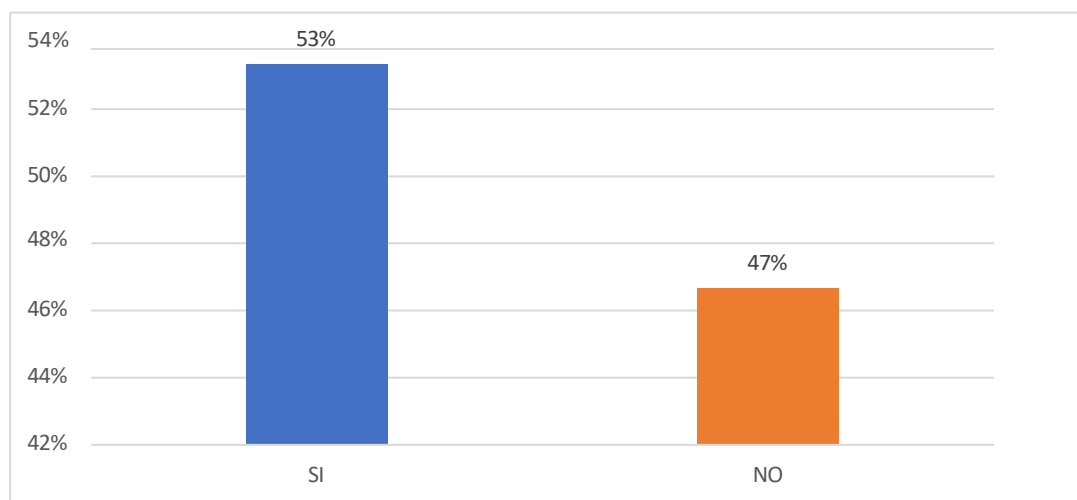
*De la audiencia única, se emitió sentencia en audiencia única.*

ESCALA	CANT	%
SI	8	53%
NO	7	47%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Esta encuesta ha sido desarrollada a través análisis documental de expedientes judiciales del Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno

**Figura 2**

*De la audiencia única, se emite sentencia en audiencia única.*



**Nota:** Encuesta desarrollada por: Angela Biryith Flores Portugal



## INTERPRETACION

La tabla presenta los resultados que evaluaron las respuestas emitidas por 15 expedientes judiciales del Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno respecto a la pregunta binaria. Se extrae que, el 53% (8 expedientes judiciales) se pudo emitir sentencia en la audiencia única, con una respuesta afirmativa de "SI", mientras que el 47% (7 expedientes judiciales) respondió negativamente con "NO".

Esta división de resultados refleja que, si bien es cierto, se tiene la Ley N° 28439 que simplifica las Reglas del proceso de Alimentos donde se establece que una vez iniciada la audiencia el Juez declara saneado el proceso e inicia la etapa conciliatoria y si en caso se declara frustrada, está facultado como regla general a emitir sentencia de forma oral en el mismo acto, no necesariamente el proceso se encuentre en las condiciones para que el Juez pueda tomar una decisión motivada en el momento. Sin embargo, debería de expedirla en el plazo correspondiente a 3 días hábiles siguientes de haberse llevado a cabo siendo esta la excepción. En ese sentido los resultados emitidos en la presente tabla demuestra que en el 53% ha existido una correcta aplicación de los mecanismos de celeridad y oralidad por parte del Órgano Jurisdiccional de Puno pero que el 47% de éstos no ha tenido los mismos resultados dejando una posibilidad abierta que este porcentaje de estudio ha tenido la emisión de su sentencia de forma escrita pero se tendría que corroborar en el tiempo en que se ha emitido dicha resolución, pues la demora en ello demostraría las barreras que aun no se han superado respecto a la carga procesal de los magistrados y que aun falta mejorar la aplicación de al oralidad y todos los mecanismos de celeridad que trae consigo una audiencia única de alimentos.

**Tabla 5**

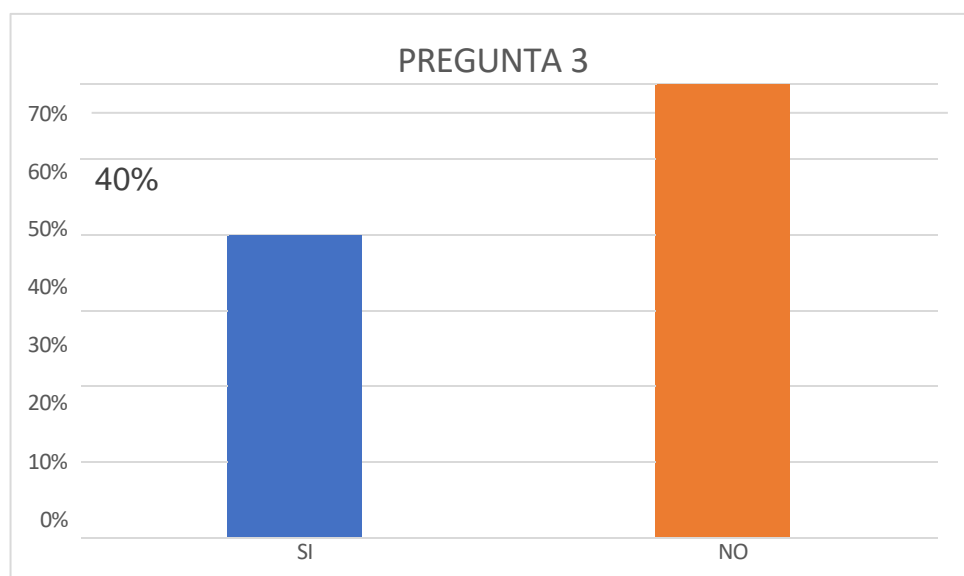
*De la audiencia única, las partes procesales arribaron un acuerdo en etapa conciliatoria*

ESCALA	CANT	%
SI	6	40%
NO	9	60%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Encuesta desarrollada al análisis documental de los expedientes judiciales.

**Figura 3**

*De la audiencia única, las partes procesales llegan a un acuerdo en etapa conciliatoria.*



**Nota:** Encuesta desarrollada: Angela Biryith Flores Portugal



## INTERPRETACIÓN:

La tabla representa los resultados del cuestionario realizado para la presente investigación, donde se explora la respuesta de 15 expedientes judiciales frente a la etapa conciliatoria dentro del proceso judicial de pensión de alimentos. De estos resultados se extrae, el 40% (en 6 expedientes) arribaron a un acuerdo con una respuesta de "Sí", mientras que el 60% (9 expedientes) respondieron negativamente con "No". Estos datos son importantes para comprender la actitud tomada por las partes dentro del proceso. El hecho que en la mayoría tengamos como respuesta negativa podría indicar la resistencia y la falta de comunicación entre los progenitores frente a las propuestas que tengan y que en la mayoría de los casos no hay una cultura de resolución de conflictos de manera pacífica que traerían cosas positivas tanto para quienes se encuentran en un conflicto de intereses como para el órgano jurisdiccional, pues reduciría en gran cantidad la carga procesal y se evitaría la prolongación del proceso.

**Tabla 6**

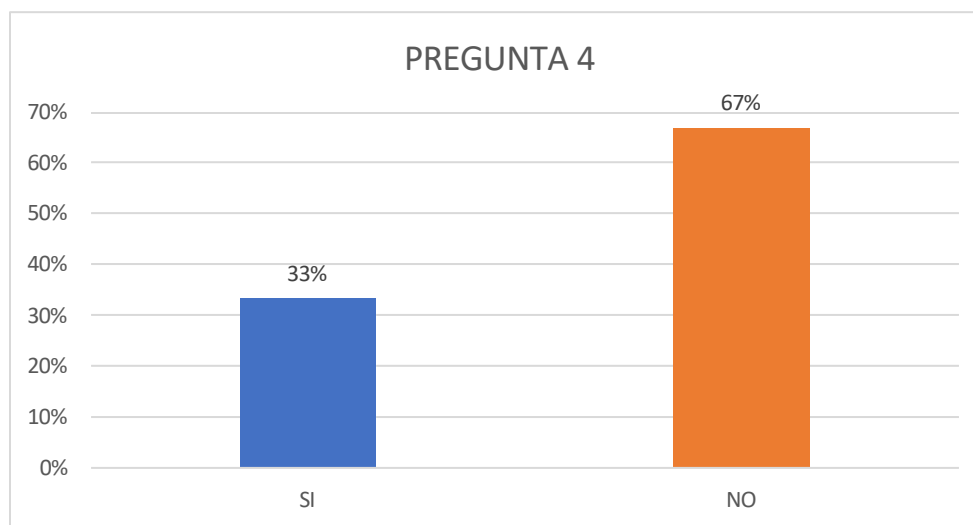
*De la audiencia única, existió reprogramación de la audiencia.*

ESCALA	CANT	%
SI	5	33%
NO	10	67%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Esta encuesta ha sido desarrollada a través análisis documental de expedientes judiciales del Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno

**Figura 4**

*De la audiencia única, hubo reprogramación de audiencia.*



**Nota:** Encuesta desarrollada por: Angela Biryith Flores Portugal



## INTERPRETACIÓN:

La presente tabla muestra resultados del cuestionario realizado para mi investigación en derecho, donde se analiza las respuestas de 15 expedientes judiciales frente a la reprogramación de audiencias. Del total, en el 33% hubo una reprogramación de audiencia, mientras que en el 67% se llevaron a cabo con normalidad. Esta mayoría demuestra que en el Distrito Judicial de Puno se ha incorporado condiciones necesarias para jueces y partes procesales para un correcto desarrollo de audiencias y que se está dando prioridad al interés superior del niño. Sin embargo, el pequeño porcentaje en el que se reprogramó las audiencias afecta gravemente el derecho de quienes buscan una tutela urgente pues se vulnera gravemente su derecho a la duración razonable del proceso generando desconfianza en la administración de justicia ya que el exceso injustificado ocasiona que la ciudadanía pierda la fe en el Poder Judicial. Por otro lado, no podríamos inferir que una causa de reprogramación proviene de la inasistencia de alguna de las partes ya que el juez se encuentra facultado a resolver el conflicto pese a la inasistencia de una de las partes, siempre y cuando se compruebe que ha sido notificado válidamente en su domicilio real o procesal. Sin embargo, alguna de las causas de que no se lleve a cabo una audiencia sería por fallas en el sistema informático que si bien es cierto no es culpa del juzgado podría tener como causa la falta de conectividad de las partes procesales o del mismo Juez, otra causa es que el Despacho Judicial tiene una mala programación de audiencias por la misma carga procesal generando la necesidad de suspensiones y por último, se tendría que analizar si una dentro de este porcentaje no se ha llevado a cabo por licencias o vacaciones de los magistrados que generan retrasos innecesarios.

**Tabla 7**

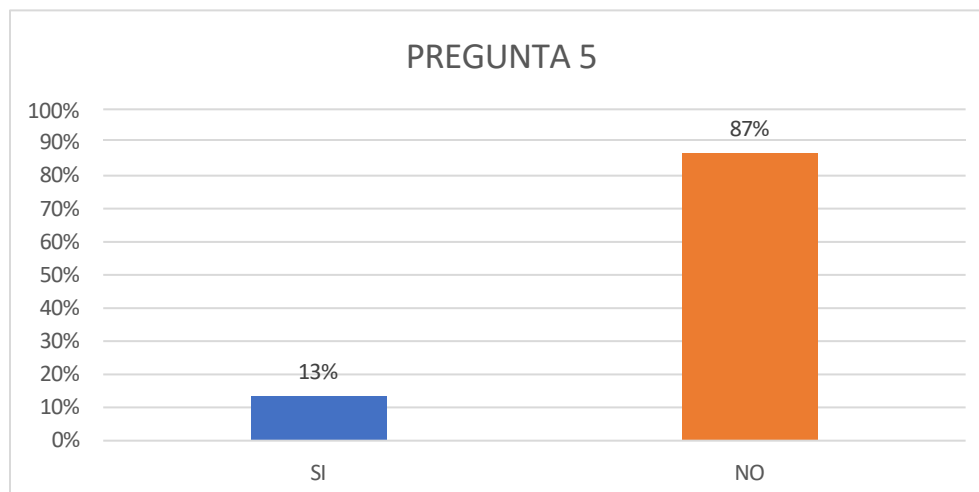
*De la inmediación del juez con las partes procesales, se ha normalizado las pruebas presentadas por el demandante en audiencia.*

ESCALA	CANT	%
SI	2	13%
NO	13	87%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Esta encuesta ha sido desarrollada a través análisis documental de expedientes judiciales del Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno

**Figura 5**

*De la inmediación del juez con las partes procesales, se han oralizado las pruebas presentadas por el demandante en audiencia.*



**Nota:** Encuesta desarrollada por: Angela Biryith Flores Portugal



## INTERPRETACIÓN:

La tabla evidencia resultados críticos para la presente investigación, donde se han examinado que, de los expedientes judiciales estudiados respecto a la oralización de pruebas en audiencia solo el 13% es decir, en dos expedientes se han oralizado las pruebas, mientras que en 87% de expedientes estudiados no ha existido la oralización de pruebas por los abogados defensores. Este alto porcentaje demuestra la falta de consciencia por parte del juzgado de no estudiar las pruebas presentadas por las partes, pues si bien es cierto, en los procesos judiciales de pensión de alimentos las pruebas en la mayoría de los casos suelen ser básicas como es la partida de nacimiento, boletas de gastos que acrediten las necesidades de los alimentistas y medios de prueba que respecto a los ingresos del demandado, sin embargo, se olvidan que cada alimentista tienen en diferente grado el nivel de necesidades y que las posibilidades del obligado también, es por ello, que es de suma importancia que los jueces escuchen a las partes procesales para que éstos puedan oralizar sus medios de prueba y así tener contacto directo dejando participar no solo a los abogados sino también a los justiciables para que sientan el respaldo del Órgano judicial y tengan una decisión justa. Es importante indagar a fondo las razones detrás de este marcado resultado, buscando políticas mas efectivas y socialmente aceptadas.

**Tabla 8**

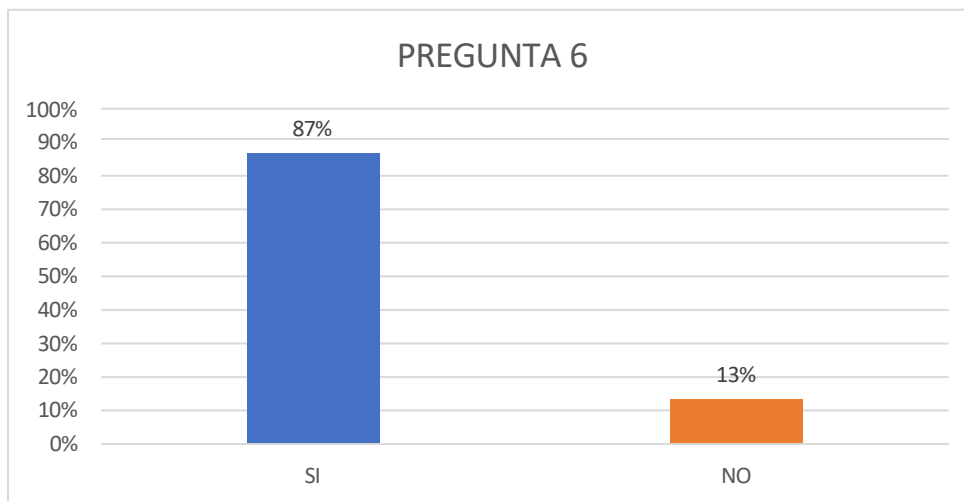
*De los recursos tecnológicos empleados en el proceso judicial, se ha realizado la audiencia única utilizando una plataforma digital.*

ESCALA	CANT	%
SI	13	87%
NO	2	13%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Encuesta desarrollada al análisis documental de los expedientes judiciales.

**Figura 6**

*De los recursos tecnológicos empleados en el proceso judicial, se ha realiza audiencia única utilizando una plataforma digital.*



**Nota:** Encuesta desarrollada por: Angela Biryith Flores Portugal



## INTERPRETACIÓN:

La presente tabla arroja datos positivos para mi investigación, mostrando que el 87% de los expedientes estudiados la audiencia única ha sido desarrollada a través de una plataforma digital Google Meet, mientras que solo el 13% ha sido desarrollada de forma presencial. Este resultado demuestra adaptación de los magistrados y justiciables al uso de recursos tecnológicos fomentando innovación al implemento de la digitalización, lo que trae consigo beneficios de accesibilidad para aquellas personas que viven lejos, o no pueden asistir de forma presencial reduciendo costos y tiempo de espera y desde el punto jurisdiccional promueve la eficiencia y agilidad en la programación de audiencias optimizando los recursos de papelería, personal y transporte. Sin embargo, el mínimo porcentaje revela que aun no hemos superado totalmente las brechas de la digitalización razón por la que se debería tomar las medidas para verificar los motivos que se han considerado para que algunas audiencias se lleven de forma presencial.

**Tabla 9**

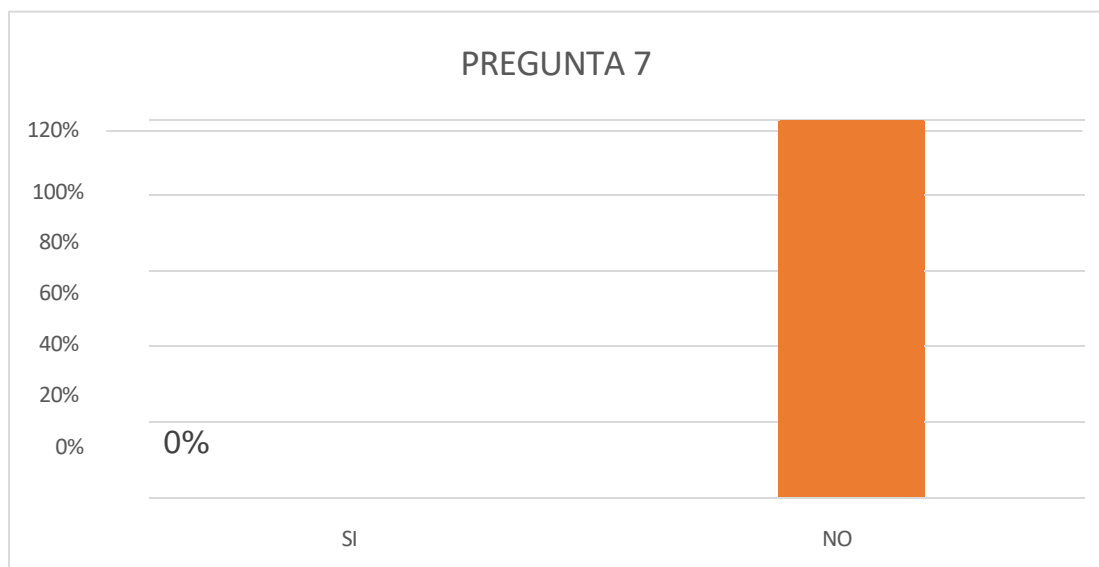
*De los recursos tecnológicos empleados en el proceso judicial, se han realizado notificaciones por WhatsApp o correo electrónico durante el proceso judicial a la parte demandada.*

ESCALA	CANT	%
SI	0	0%
NO	15	100%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Encuesta desarrollada al análisis documental de los expedientes judiciales.

**Figura 7**

*De los recursos tecnológicos empleados en el proceso judicial, se han realizado notificaciones por WhatsApp o correo electrónico durante el proceso judicial a la parte demandada.*



**Nota:** Encuesta desarrollada por: Angela Biryith Flores Portugal



## INTERPRETACIÓN:

Según la interpretación de la tabla, demuestra el resultado contundente respecto al uso de las redes sociales para notificar a los demandados en el distrito Judicial de Puno en procesos de pensión de alimentos, ya que de la totalidad de expedientes estudiados se verifica que en el 100% no se hecho uso de ninguna red social para notificar, indicando un total desacuerdo por parte del Poder Judicial respecto a este tipo de notificación, que si bien es cierto, no se encuentra regulada en el ordenamiento jurídico, se ha implementado a raíz de la coyuntura del COVID-19, donde toda la sociedad se encontraba en aislamiento y los trabajadores judiciales tuvieron que adaptarse al trabajo remoto, donde los notificadores no podían realizar correctamente su labor, a razón de ello, La Directiva N°007-2020-CE-PJ regula la posibilidad que se notifique al demandado a través de correo electrónico o alguna red social. Desde ese punto de vista se demuestra que, pese haber recibido positivamente el uso de recursos tecnológicos en el Poder Judicial de Puno aun tiene desconfianza respecto a la correcta notificación al demandado por redes sociales, por que se considera en mi investigación que debe existir mecanismos idóneos para que los magistrados y sobre todo la Central de Notificaciones pueda considerar realizar este tipo de emplazamiento y poder liberar la carga procesal reduciendo el tiempo que se demoran para trasladarse de un lugar a otro y mejorar la celeridad procesal.

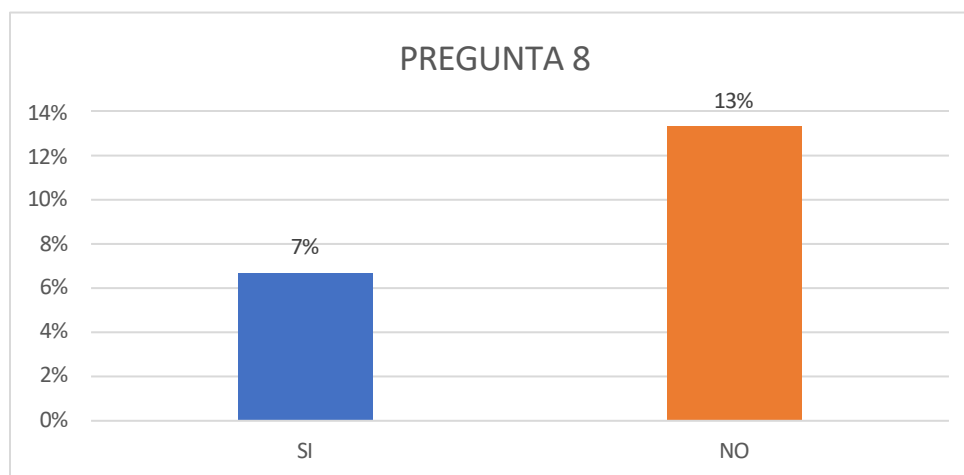
**Tabla 10**

ESCALA	CANT	%
SI	1	7%
NO	2	13%
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>20%</b>

**Nota:** Encuesta desarrollada al análisis documental de los expedientes judiciales.

**Figura 8**

*De los recursos tecnológicos implementados en el proceso judicial, se realizó la nulidad de actos procesales por defectos en la notificación.*



**Nota:** Encuesta desarrollada por: Angela Biryith Flores Portugal



## **INTERPRETACIÓN:**

La interpretación de la tabla refleja un trabajo positivo por parte del órgano Jurisdiccional ya que de los expedientes estudiados se verifica que solo el 7% se ha presentado el recurso de nulidad de actos procesales mientras que el resto de los expedientes no ha tenido problemas en el desarrollo del proceso. Este resultado demuestra que en el Distrito judicial de Puno no habido vicios en los actos procesales por parte de los magistrados y que están manteniendo el respeto a las garantías constitucionales del debido proceso. Mejorando la confianza de la sociedad y llevando un proceso Con respeto al derecho de todas las partes procesales y evitando la carga procesal y como consecuencia un resultado más rápido para emitir una sentencia y sea efectiva en términos legales.

### **4.3. Discusión de Resultados**

De los resultados obtenidos del análisis documental en el cuestionario realizado respecto al implemento de los mecanismos de celeridad, oralidad y recursos tecnológicos en el Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno se explicará los hallazgos con la finalidad de contribuir al conocimiento existente y aportar de forma significativa a la mejora del uso de esos recursos. A continuación, se discutirá tres ítems resultantes del estudio.

#### **La aceptación de Recursos Tecnológicos y Resistencia Institucional:**

De los datos extraídos se demuestra un porcentaje elevado de aceptación a la realización de audiencias utilizando la plataforma digital de Google Meet, este hallazgo marca un apoyo a las nuevas generaciones tecnológicas y la adaptación de los magistrados y partes procesales ya que pueden participar de forma activa sin la necesidad de transportarse de un lugar a otro ahorrando tiempo y dinero, por otro lado,



se demuestra que no hay una confianza absoluta a la implementación de recursos tecnológicos ya que del estudio de expedientes judiciales se verifica que no hay apoyo al uso de redes sociales para notificar al demandado ya que se resisten al 100% de utilizar estas herramientas digitales, posiblemente relacionadas con la desconfianza sobre la privacidad y vulneración al debido proceso o la dificultad para garantizar la autenticidad de la persona ya que si se utiliza las redes sociales para notificar no es posible verificar si la persona que está recepcionando la notificación corresponde a la parte procesal por lo que podría causar problemas de validez. Sin embargo, de manera comparativa se ha visto en la praxis que otros Distritos Judiciales del Perú si han implementado este tipo de recursos tecnológicos para aquellas personas que no se encuentran en el mismo Distrito Judicial dando como resultado celeridad procesal evitando las notificaciones por exhortos que en su mayoría toma tiempo su tramitación.

### **La Efectividad de las Audiencias Únicas Virtuales:**

De los resultados de los cuestionarios realizados a expedientes judiciales se verifica que en el 87% de éstos se han llevado a cabo utilizando la herramienta digital de Google Meet y que dentro de estas audiencias en el 53% se ha emitido una sentencia y por otro lado en el 40% las partes arribaron a un acuerdo conciliatorio, por lo que se demuestra que existe una efectividad en las audiencias virtuales acelerando significativamente los procesos, reduciendo la carga procesal y facilitando a los justiciables a tener una participación activa dentro de su audiencia.

### **Necesidad de Capacitación y Educación Continua:**

La falta de apoyo (87%) para la oralización de pruebas durante las audiencias subraya una brecha significativa en la comprensión o aceptación de prácticas procesales innovadoras. Esta discrepancia resalta la necesidad urgente de realizar programas de capacitación continua para jueces y abogados, enfocados en explicar y promover las ventajas de prácticas como la oralidad en el proceso judicial.



## CONCLUSIONES

- PRIMERA:** La inaplicación de mecanismos de celeridad y la falta de integración de recursos tecnológicos afectan negativamente los procesos judiciales evidenciado por las demoras en notificaciones y emisión de sentencias, la alta tasa de reprogramación de audiencias 67% y la escasa oralización de pruebas 87% destacan deficiencias graves en la eficiencia procesal, además, la ausencia total de notificaciones digitales y la baja frecuencia de nulidades por defectos en la notificación 20% reflejan una marcada resistencia a la tecnología, lo que impide la mejora en la celeridad y transparencia del sistema judicial
- SEGUNDA:** Las sentencias emitidas en audiencias únicas virtuales agiliza el proceso judicial tutelando el derecho del alimentista y disminuyendo los riesgos de aplazamiento y retrasos, Además contribuye a la carga de trabajo del sistema judicial priorizando derechos de los alimentistas y promover una justicia oportuna.
- TERCERA:** Los resultados revelan que a pesar que las tecnologías han sido aplicadas en nuestro sistema jurídico de forma gradual y es considerada una herramienta valiosa, su implementación enfrenta barreras que aun limitan el acceso eficiente a los actores judiciales pues la ausencia total de notificaciones por medios digitales 0% y la baja frecuencia de nulidades por defectos en la notificación 20% reflejan una resistencia o falta de desarrollo en la adopción completa de estas herramientas tecnológicas.



## RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Se recomienda a los jueces y personal administrativo del Poder Judicial para mejorar la celeridad procesal en los casos de pensión de alimentos y garantizar una adecuada aplicación del derecho, se deben establecer plazos más estrictos para notificaciones y sentencias, así como reducir la reprogramación de audiencias mediante una planificación y coordinación más efectivas, fortaleciendo el uso de audiencias únicas y procedimientos simplificados.
- SEGUNDA:** Implementar estrategias adicionales que faciliten los mecanismos alternativos de solución de conflictos, promoviendo la capacitación especializada para los mediadores y jueces en técnicas avanzadas de conciliación, así como la incorporación de herramientas tecnológicas que faciliten la comunicación y negociación entre las partes.
- TERCERA:** Se recomienda asegurar que todos los actores del sistema estén constantemente capacitados en el uso de nuevas tecnologías para su efectividad y mayor difusión a la población sobre la aplicación de tecnologías en los procesos judiciales y actualizar las normativas judiciales para reconocer la validez de las comunicaciones electrónicas mediante uso de WhatsApp o correo electrónico, como un medio adicional para notificar a los abogados de la audiencia, así como al mismo interesado con el fin que se puedan presentar a la audiencia en su primera programación y eviten la postergación de la misma para si tener una solución del conflicto en el menor tiempo posible.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Américas, C. de E. de J. de las. (2024). *Uso de la Tecnología para la gestión y acceso a la Justicia*.
- Arias Gonzáles, J. L. (2021). *Diseño y metodología de la investigación* (Enfoques C).  
[https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias\\_S2.pdf](https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf)
- Cayllahua Peña, M. J. (2019). La oralidad en el proceso civil. *Revista de Investigación de La Corte Superior de Justicia de Huánuco*, 80–82.  
file:///C:/Users/Usuario2024/Downloads/487-Texto del artículo-1198-3-10-20211210.pdf
- Consultores, B. (2021). *Metodología de la investigación: Enfoque hipotético - deductivo*.
- Delgado Ruiz, K., & Barcia Briones, M. (2020). Familia disfuncional y su impacto en el comportamiento. *Polo Del Conocimiento*, 423 ,424.  
file:///C:/Users/Usuario2024/Downloads/Dialnet-FamiliasDisfuncionalesYSuImpactoEnElComportamiento-8042551.pdf
- Gutierrez Rosales, G. J. (2021). *La celeridad procesal en el proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos* [Universidad César Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69179/Gutierrez\\_RGJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69179/Gutierrez_RGJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. S. (2018). *Metodología de la investigación* (Segunda ed).
- Ignacio Delgado, P. J. (2019). *Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los juzgados de paz letrado de SJL, 2017* [Universidad César Vallejo]. file:///C:/Users/Usuario2024/Downloads/Ignacio\_DP.pdf
- Jallo Yucra, A. P. (2023). *La pericia y el cumplimiento del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos tramitados en el Segundo Juzgados de Paz Letrado*



*sede Anexa de Puno, 2019 - 2020* [Universidad Nacional del Altiplano].

[http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/20291/Jallo\\_Yucra\\_Anais\\_Paola.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/20291/Jallo_Yucra_Anais_Paola.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Manuel Bezanilla, J., & Amparo Miranda, M. (2013). La familia como grupo social: una re-  
- conceptualización. *Alternativas En Psicología*, 29, 59.  
<http://pepsic.bvsalud.org/pdf/alpsi/v17n29/n29a05.pdf>

Muntané Relat, J. (2010). Introducción a la investigación Básica. *Revisones Temáticas*,  
221. <file:///C:/Users/Usuario2024/Downloads/RAPDOnline2010 V33 N3 03.pdf>

Ochatoma Paravicino, F. C. (2021). *Principio de Celeridad Procesal y su Eficaz  
Aplicación en el Sistema Acusatorio Penal Peruano*. Universidad Andina Néstor  
Cáceres Velasquez.

Perú, C. P. del. (1993). *Congreso de la Republica*.  
<https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2022/06/constitucion-2022.pdf>

Perú, T. C. del. (2022). *Derechos de los niños, niñas y adolescentes* (Primera ed).  
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/09/Derechos-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes-LPDerecho.pdf>

Piedra de la Rosa, K. S., & Puertas Matías, C. M. (2022). *Aplicación efectiva del principio  
de celeridad en juicios de alimentos de los Juzgados de Familia de la Provincia  
de Santa Elena* [Universidad].  
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9627/1/UPSE-TDR-2023-0054.pdf>

Pueblo, D. del. (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: Avances, dificultades y retos*.  
<https://www.defensoria.gob.pe/wpcontent/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>

Schoppe Sullivan, S. J. (2021). Parenting and Child Development: A Relational Health



Perspective. *Nationnal* *Library* of *Medicine.*

<https://doi.org/10.1177/1559827619849028>



# APÉNDICES



**Apéndice 1 Matriz de Consistencia**

**TÍTULO:** INAPLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CELERIDAD, ORALIDAD Y RECURSOS TECNOLÓGICOS DISPONIBLES EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE PENSIÓN DE ALIMENTOS PUNO 2023

<b>Problemas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Variables</b>	<b>Metodología</b>
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>		<b>Enfoque:</b> Cuantitativo <b>Método:</b> Hipotético – deductivo <b>Tipo:</b> Básico <b>Nivel:</b> Descriptivo <b>Diseño:</b> No experimental – transversal <b>Población:</b> 40 expedientes judiciales de pensión de alimentos
¿Cuál es la inaplicación de los mecanismos de celeridad, oralidad y recursos tecnológicos disponibles en los procesos judiciales de pensión de alimentos Puno 2023?	Determinar la eficacia de los mecanismos de celeridad, oralidad y recursos tecnológicos disponibles en los procesos judiciales de pensión de alimentos Puno 2023	Los mecanismos de celeridad, oralidad y recursos tecnológicos disponibles en los procesos judiciales de pensión de alimentos Puno 2023 se encuentra en un nivel medio	<b>Variable Independiente:</b>  Eficacia de los mecanismos de celeridad	
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>		
¿Cuál es la eficacia de las sentencias en la audiencia única en el proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos para las niñas,	Determinar la eficacia de las sentencias en la audiencia única en el proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos para las	Las sentencias en las audiencias del proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos para las niñas, niños y adolescentes en el Distrito		



<p>niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Puno en el año 2023? ¿Cuál es la eficacia de las notificaciones utilizando el medio tecnológico de correo electrónico o WhatsApp en el proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos para las niñas, niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Puno en el año 2023?</p>	<p>niñas, niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Puno en el año 2023. Establecer la eficacia de las notificaciones utilizando el medio tecnológico de correo electrónico o WhatsApp en el proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos para las niñas, niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Puno en el año 2023</p>	<p>Judicial de Puno no tienen la eficacia suficiente en el año 2023. La eficacia de las notificaciones efectivas utilizando el medio tecnológico de correo electrónico o WhatsApp en el proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos para las niñas, niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Puno en el año 2023. Se encuentra en nivel medio</p>	<p><b>Variable Dependiente:</b> recursos tecnológicos</p>	<p>iniciados en el año 2023</p> <p><b>Muestra:</b> 15 expedientes judiciales Técnica e instrumentos: encuesta</p>
---	---	---	---	---



### FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES

#### A.- DATOS GENERALES

N° de Expediente	01048 - 2023 - 0 - 2101 - JP - FC - 01
Distrito Judicial	Puno
Demandante	Chuguija Aracayo Janet
Demandado	Quispe Espezua Omar Antonio
Variante del Proceso	Pensión de Alimentos

#### B.- DIMENSIONES DE LA OBSERVACIÓN

DESCRPCIÓN DEL INDICADOR	FECHA	TIEMPO TRANSCURRIDO
Fecha de presentación de la demanda	02 - 06 - 23	<input checked="" type="radio"/> A.- De 5 a 10 días <input type="radio"/> B.- De 15 a 30 días <input type="radio"/> C.- de 40 a 60 días
Fecha del auto admisorio de la demanda	08 - 06 - 23	

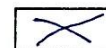
#### C.- MARCAR CON UNA X

De los Plazos Procesales

Se declaro Rebelde al demandado

SI

NO





## De la Audiencia Única

Se emitió sentencia en audiencia única

SI  NO

Las partes procesales llegan a un acuerdo en etapa conciliatoria

SI  NO

Se reprograma la audiencia

SI  NO

## De la Inmediación del Juez con las partes procesales

Se oralizan las pruebas presentadas por el demandante en audiencia

SI  NO

## Recursos tecnológicos empleados en el proceso judicial

Se realiza la audiencia única a través de plataforma digital

SI  NO

Se realizan notificaciones por Whatsapp o correo electrónico durante el proceso judicial a la parte demandada

SI  NO

Se realizó nulidad de actos procesales por defectos en la notificación a la parte demandada

SI  NO







## FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES JUDICIALES

### A.- DATOS GENERALES

Nº de Expediente	
Distrito Judicial	
Demandante	
Demandado	
Variante del Proceso	

### B.- DIMENSIONES DE LA OBSERVACIÓN

DESCRPCIÓN DEL INDICADOR	FECHA	TIEMPO TRANSCURRIDO
Fecha de presentación de la demanda		A.-De 5 a 10 días B.-De 15 a 30 días C.- De 40 a 60 días
Fecha del auto admisorio de la demanda		

  
 Karol J. Ramos Flores  
 ABOGADO  
 CAP N° 7209



**C.- MARCAR CON UNA X**

***De los Plazos Procesales***

Se declaro Rebelde al demandado

SI  NO

***De la Audiencia Única***

Se emitió sentencia en audiencia única

SI  NO

Las partes procesales llegan a un acuerdo en etapa conciliatoria

SI  NO

Se reprograma la audiencia

SI  NO

***De la Inmediación del Juez con las partes procesales***

Se oraliza las pruebas presentadas por el demandante en audiencia

SI  NO

***Recursos tecnológicos empleados en el proceso judicial***

Se realiza la audiencia única a través de plataforma digital

SI  NO

Se realizan notificaciones por WhatsApp o correo electrónico durante el proceso judicial a la parte demandada

SI  NO

Se realizo nulidad de actos procesales por defectos en la notificación a la parte demandada

SI  NO

  
Karol Ramos Flores  
ABOGADO  
C.A.P. N° 7209



## Apéndice 4 ficha de evidencia de recolección de datos

Puno, 16 de mayo del 2024

Señor.

Administrador de Módulo de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puno

Presente. -

**Asunto: Solicito permiso para acceder a Expedientes Judiciales por Trabajo de Investigación**

De mi mayor consideración:

Angela Biryith Flores Portugal, identificada con DNI N° 74307454, código universitario 16174307454, correo electrónico [angelytha07@gmail.com](mailto:angelytha07@gmail.com), con domicilio en Av Titicaca Nro. 235 del distrito, provincia y departamento de Puno, bachiller de la carrera profesional de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, me dirijo a usted a fin de solicitar lo siguiente:

Que habiendo culminado mis estudios universitarios de la carrera profesional de Ciencias Jurídicas y Políticas en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez en la ciudad de Puno, **solicito a usted el permiso correspondiente a fin de acceder a los expedientes Judiciales de pensión de alimentos del año 2023 del Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno** con la finalidad de permitirme desarrollar de forma óptima mi proyecto de investigación para optar el título profesional de abogada.

Es oportuno mencionar que la presente solicitud tiene como base jurídico legal, la Constitución Política del Perú, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con saludos cordiales y a tiempo de agradecer anticipadamente su atención a la presente solicitud, aprovecho la oportunidad para reiterar mi mayor consideración y estima

Atentamente,

Angela Biryith Flores Portugal  
DNI N° 74307454



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 18-11-2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ANGELA BIRYITH FLORES PORTUGAL

Dirección: AV. TITICACA 235

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 74307454

Teléfono: 959302431 email: angelytha07@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dr. ELARD SALAS CHARAJA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: INAPLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CELERIDAD, ORALIDAD Y RECURSOS TECNOLÓGICOS  
DISPONIBLES EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE PENSIÓN DE ALIMENTOS PUNO 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL, PROCESO DE ALIMENTOS, RECURSOS TECNOLÓGICOS.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1,2</sup>?

1,2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller  Título  2da Especialidad  Maestría  Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

18 de noviembre del 2025

Fecha